



Departamento de Boyacá
Gobernación

Fundado el 21 de Diciembre de 1865 - Reglamentado por Ordenanza 14 de 1984

EL BOYACENSE

Gobernador: Juan Carlos Granados Becerra

AÑO 149

Segunda Época

Número 5080

Tunja, Noviembre de 2014

Edición de 52 páginas

RESOLUCIÓN No. 1400 DE 2014 (21 DE JULIO DE 2014)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Institución Sin Ánimo de Lucro

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ, en el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, Decreto 1088 DE 1991, Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- Que ISADORA ORTIZ FUENTES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.216.597 expedida en Villavicencio, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION MEDICA ESPECIALIZADA «MiB»**, con domicilio en el Municipio de Tunja, solicitó a esta Secretaría mediante comunicación de fecha 15 de Julio de 2014 el reconocimiento de la Personería Jurídica de dicha Institución.
- Que a la solicitud se anexaron los documentos exigidos por la Resolución No. 13565 del 6 de noviembre de 1991, emanada del Ministerio de Salud, como son: Acta de constitución, un Ejemplar de los Estatutos, estudio de factibilidad, copia del Acta de elección de la Junta Directiva y Certificado de efectividad y seriedad de los aportes.
- Que revisados los documentos anteriormente descritos se encontró

que los mismos se ajustan a los parámetros legales, en especial a las estipulaciones del Decreto No. 1088 de 1991 y Resolución No. 13565 del mismo año, emanados del Ministerio de Salud.

- Que los fines de la Entidad no son contrarios a la moral, a las buenas costumbres ni a la ley y están orientados principalmente a la promoción, protección y recuperación de la salud.
- Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1088 de 1991, por el cual se reglamenta el régimen de las Instituciones del Subsector Privado del Sector Salud, la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común, y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud corresponde al Gobernador a través del organismo de Dirección Seccional de Salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Entidad denominada **FUNDACION MEDICA ESPECIALIZADA «MiB»**, con jurisdicción en el Departamento de Boyacá y domicilio en el municipio de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos aportados por el Presidente de la **FUNDACION MEDICA ESPECIALIZADA «MiB»**.

ARTICULO TERCERO: Inscribir como Representante legal en su calidad de Presidente de la Entidad denominada **FUNDACION MEDICA ESPECIALIZADA «MiB»**, a la señora **ISADORA ORTIZ FUENTES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.216.597 expedida en Villavicencio.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental, previo el pago de los

derechos correspondientes (artículo 10 de la Resolución 13565 de 1991).

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Tunja, a 21 de julio de 2014

GUILLERMO ORJUELA ROBAYO
Secretario de Salud de Boyacá

RESOLUCIÓN No. 090 DE 2014 (11 DE AGOSTO DE 2014)

Por la cual se ordena la Inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 223 del 06 de mayo de 1975, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAZ DE RIO**, con domicilio en **PAZ DE RIO (Boyacá)**.

Que por Resolución No.0210 del 17 de agosto de 1988, la Gobernación de Boyacá aprobó reformas estatutarias.

Que el Representante Legal de la entidad, solicitó a este Despacho la inscripción de dignatarios, elegidos en reuniones universales de Consejo de Oficiales celebrada el 19 y 29 de junio de 2014, según consta en Acta No.01 y 02.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990 y Ley 1575 de 2012, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAZ DE RIO a las siguientes personas, con vigencia hasta el 18 de junio de 2015:

Presidente:

GUILLERMO MESA ESTUPIÑAN
C.C.No.4.206.636 de Paz de Río

Vicepresidente:

CARLOS JULIO CASTILLO ROJAS
C.C.No.4.123.354 de Gameza

Secretario:

ALFREDO BRAUSIN TRIANA
C.C.No.80.426.315 de Usaquén

Tesorera:

AMANDA LILIANA ESLAVA ROJAS
C.C.No.1.053.665.303 de Paz de Río

Vocal:

LESLY JOHANA RINCÓN RINCÓN
C.C.No.1.058.430.970 de Tasco

CARLOS DARIO MEJIA MOLINA
C.C.No.4.207.982 de Paz de Río

ELSA BARBOSA ARIZA

C.C.No.23.912.814 de Paz de Río

Comandante:

PEDRO ANTONIO PEREZ TRIANA
C.C.No.1.113.681 de Paz de Río

Fiscal:

PAOLA ANDREA ESPINDOLA
MARTÍNEZ

C.C.No.1.053.665.252 de Paz de Río

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta Dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 11 de agosto de 2014

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**

Gobernador de Boyacá

**ALEXANDER MANRIQUE
GUTIERREZ**

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA
HIGUERA DE SAENZ**

Directora de Participación y Administración Local

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir a las siguientes personas como dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA «ASOPROVAL», con domicilio en Paz de Río, así:

Presidente:

JHON FREDY CRISTANCHO
BERDUGO

Vicepresidente:

SANDRA CELMIRA PEDROZA
SANDOVAL

Director Ejecutivo:

CARLOS ARTURO FUENTES
GOMEZ

C.C.No.4.206.507 de Paz de Río

Secretaria-Tesorera:

EMMA ALEXANDRA ALDANA
CAMACHO

C.C.No.1.053.664.572 de Paz de Río

Fiscal:

DIEGO GAVIRIA CUEVAS

Fiscal Suplente:

HAMER YESID GUERRERO

Cargos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, 25 de agosto de 2014

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**

Gobernador de Boyacá

**ALEXANDER MANRIQUE
GUTIERREZ**

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA
HIGUERA DE SAENZ**

Directora de Participación y Administración Local

**RESOLUCIÓN No. 095 DE 2014
(25 DE AGOSTO DE 2014)**

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Número 037 del 1990 y Decreto Reglamentario 000213 del 25 de enero de 1991 fue creada la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA «AMPROVAL», con domicilio en SOCHA (Boyacá).

Que mediante Resolución Número 0309 del 12 de noviembre de 1997, emanada de la Gobernación de Boyacá se ratificaron los estatutos de la Asociación y se cambió la sigla quedando «ASOPROVAL».

Que mediante Resolución Número 046 del 05 de marzo de 1999, emanada de esta Gobernación se aprobó reforma estatutaria quedando como ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA «ASOPROVAL», con domicilio en Paz de Río.

Que el Representante Legal de la Asociación, solicitó a este despacho la inscripción de dignatarios, elegidos en reunión de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2013 y en reuniones de Junta Administradora, celebradas el 30 de noviembre de 2013, 14 de abril y 24 de junio de 2014, según consta en Actas.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los estatutos y en el Decreto 1529 de 1990, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

**RESOLUCIÓN No. 100 DE 2014
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2014)**

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TIBASOSA con domicilio en TIBASOSA, elevó a este Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios y estatutos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012

y Resolución 661 de 2014, el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente establecida para este fin.

Que por las razones expuestas es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TIBASOSA con domicilio en TIBASOSA (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer e inscribir los dignatarios del Cuerpo

de Bomberos Voluntarios con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2017, a las siguientes personas:

Presidente:

NÉSTOR ALFREDO FÚQUEN LÓPEZ

C.C.No.4.277.979 de Tibasosa

Vicepresidente:

FLOR ELENA GUTIÉRREZ PÉREZ

C.C.No.1.055.312.745 de Tibasosa

Tesorero:

JULIO CÉSAR CARDOZO PULIDO

C.C.No.4.151.826 de Tibasosa

Secretaria:

WENDY ALEJANDRA HERNÁNDEZ JAIME

C.C.No.1.055.314.425 de Tibasosa

Comandante:

GABRIEL MOGOLLON TORRES

C.C.No.4.151.588 de Tibasosa

Subcomandante:

JOSÉ LEONEL DURÁN PÉREZ

C.C.No.7.225.904 de Duitama

Revisor Fiscal:

IVÁN DE JESÚS GUTIÉRREZ PALOMINO

C.C.No.77.029.022 de Valledupar

Tribunal Disciplinario:

AURA MARÍA MASIAS BLANCO

C.C.No.24.167.020 de Tibasosa

ANDRÉS HERNANDO MESA BARRERA

C.C.No.74.377.838 de Duitama

JOSÉ ALEXANDER OJEDATORRES

C.C.No.79.600.356 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Tener al Comandante como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 01 de septiembre de 2014

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**

Directora de Participación y Administración Local

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y en los estatutos, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la entidad sin ánimo de lucro denominada ESCUELA DE CICLISMO SANTIAGO DE TUNJA, con domicilio en TUNJA (Boyacá), con vigencia hasta el 27 de mayo de 2017 a las siguientes personas:

Presidente:

FABIO MARIANO CASAS BUITRAGO

C.C.No.6.765.252 de Tunja

Vicepresidente:

MARCELIANO PULIDO GARCIA

C.C.No.6.763.825 de Tunja

Tesorero:

CANDIDO NIÑO

C.C.No.9.527.186 de Sogamoso

Secretario:

TITO GABRIEL BUITRAGO

C.C.No.6.758.162 de Tunja

Vocal:

MIGUEL DE JESUS LOPEZ PINTO

C.C.No.6.764.058 de Tunja

Fiscal:

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ NUMPAQUE

C.C.No.1.049.627.894 de Tunja

Fiscal Suplente:

SANDRA HIGUERA

C.C.No.33.365.890 de Tunja

Comisión Disciplinaria:

GINA PAOLA CASAS CUAN

C.C.No.33.378.565 de Tunja

JORGE ALEXANDER BOHORQUEZ

C.C.No.1.049.603.528 de Tunja

GUSTAVO CUSARIA

C.C.No.79.258.584 de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 05 de septiembre de 2014

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**

Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 101 DE 2014
(05 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000228 del 31 de agosto de 1987, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION ESCUELA DE CICLISMO SANTIAGO DE TUNJA, con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que mediante Resolución Número 000468 del 3 de diciembre de 1993, emanada de esta Gobernación se aprobó reforma de estatutos, quedando como ESCUELA DE CICLISMO SANTIAGO DE TUNJA y por Resolución No.0216 del 13 de agosto de 1997 se aprobaron nuevas reformas estatutarias.

Que el Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos en reuniones de Asamblea Universal y reunión de órgano de administración celebradas el 14 de agosto de 2014, según consta en actas.

RESOLUCIÓN No. 102 DE 2014
(05 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

Por la cual se ordena la Inscripción del órgano de administración de una Liga.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 0182 del 17 de junio de 1998, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería

Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE BILLAR DE BOYACA «L.B.B.», con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que por Resolución Número 0216 del 10 de octubre de 2003, proferida por esta Gobernación se aprobaron reformas estatutarias.

Que el Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros del órgano de control, elegidos en

reunión universal de Asamblea celebrada el 12 de agosto de 2014, según consta en acta No.003, por renuncia de los titulares.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y en los estatutos, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de control de la LIGA DE BILLAR DE BOYACA «L.B.B.», con domicilio en TUNJA (Boyacá), con vigencia hasta el 19 de diciembre de 2017 a las siguientes personas:

Revisor Fiscal:
LAURAKATHERINE SUAREZ CARO
C.C.No.33.379.586 de Tunja

Revisor Fiscal Suplente:
ANGEE CATHERINE PACHECO
PEDROZA
C.C.No.1.049.608.745 de Tunja

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 05 de septiembre de 2014

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

Tesorera:
JENY DEL SOCORRO MOSQUERA PEREZ
C.C.No.34.569.499 de Popayán

Comandante:
MAURICIO CRISANTO SEGURA VARGAS
C.C.No.4.179.142 de Nobsa

Subcomandante:
CLAUDIA MARSOL MOSQUERA PEREZ
C.C.No.46.375.315 de Sogamoso

Revisor Fiscal:
ANGELA MILENA GRANADOS RINCON
C.C.No.1.053.584.354 de Nobsa

Tribunal Disciplinario:
EDWIN RICARDO POVEDA YOMAYUSA
C.C.No.74.302.567 de Santa Rosa de Viterbo

FREDY ALBERTO GIL PEREZ
C.C.No.74.185.788 de Sogamoso

JUAN MANUEL MARIÑO GUALTEROS
C.C.No.79.123.700 de Bogotá

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental, a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 05 de septiembre de 2014

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 104 DE 2014 (05 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Número 000339 del 11 de diciembre de 1987, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NOBSA, con domicilio en NOBSA (Boyacá).

Que mediante Resolución Número 042 del 19 de junio de 2012, emanada de la Gobernación de Boyacá, se aprobaron reformas estatutarias.

Que el representante legal del Cuerpo de Bomberos, solicitó a este despacho la inscripción de dignatarios, elegidos en reunión de Consejo de Oficiales celebrada el 13

de agosto de 2014, según consta en actas No.011.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990 y la Ley 1575 de 2012, por tanto, es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como dignatarios de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NOBSA, a las siguientes personas, con vigencia hasta el 12 de agosto de 2016:

Presidente:
HERMES ROLANDO BARRAGAN CARDENAS
C.C.No.4.179.429 de Nobsa

Vicepresidente:
EDDY CONSTANZA FLOREZ DIAZ
C.C.No.46.363.763 de Sogamoso

Secretaria:
YOLANDA DE LAS MERCEDES CASTILLO VARGAS
C.C.No.46.368.238 de Sogamoso

RESOLUCIÓN No. 105 DE 2014 (05 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 0303 del 07 de noviembre de 1997, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE TENIS DE CAMPO DE BOYACA «LITENISBOY», con domicilio en DUITAMA (Boyacá).

Que mediante Resolución Número 000197 del 8 de julio de 2005, emanada de esta Gobernación se aprobó reforma de estatutos.

Que el Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y

disciplina, elegidos en reuniones de Asamblea Universal y reunión de órgano de administración celebradas el 24 de mayo de 2014 y el 03 de junio 2014, según consta en actas.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y en los estatutos, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE TENIS DE CAMPO DE BOYACA «LITENISBOY», con domicilio en DUITAMA (Boyacá), con vigencia hasta el 21 de junio de 2017 a las siguientes personas:

Presidente:
RODRIGO ALBERTO SALINAS BARRERA
C.C.No.9.399.839 de Sogamoso

Vicepresidente:
HUGO ARMANDO ESCOBAR RIVEROS
C.C.No.14.252.696 de Melgar

Tesorero:
JOSE RICAUTE VIDAL CIFUENTES
C.C. No.10.286.829 de Manizales

Secretario:
ALEXANDER VILLATE RIVERA
C.C. No.74.371.442 de Duitama

Vocal:
JUAN WALDO CUY
C.C. No.74.362.655 de Nobsa

Revisor Fiscal:
HENRY CARDENAS AVILA
C.C. No.7.167.330 de Tunja

Revisor Fiscal Suplente:
RUBEN DARIO MONROY BECERRA
C.C.No.7.165.031 de Tunja

Comisión Disciplinaria:
FREDY GERMAN RIVERA NIQUEPA
C.C. No. 74.370.781 de Duitama

WALTER HUGO LEAL LEAL
C.C. No.9.523.140 de Sogamoso

CAYETANO CUSPOCA
C.C. No.7.215.078 de Duitama

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 05 de septiembre de 2014

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**

Directora de Participación y Administración Local

PROVIDENCIA, con domicilio en el municipio de Belén a la Hermana MA. CECILIA MÉNDEZ ESPINOZA, identificada con cédula temporal de extranjería No. 451984.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad

solicitante, a partir de lo cual tendrá vigencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a 08 de septiembre de 2014.

GUILLERMO ORJUELA ROBAYO
Secretario de Salud de Boyacá

RESOLUCIÓN No. 106 DE 2014
(16 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de una Liga.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 0029 del 27 de febrero de 2009, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE DEPORTISTAS CON PARALISIS CEREBRAL DE BOYACA «LIDPCBOY», con domicilio en SOGAMOSO (Boyacá).

Que Mediante Resolución No.020 del 15 de marzo de 2013 el Gobernador de Boyacá, inscribió los órganos de administración, control y disciplina de la Liga, elegidos en reuniones de Asamblea Universal y reunión órgano de Administración celebradas el 27 y 28 de febrero de 2013, según actas 05 y 08 respectivamente, con vigencia hasta el 06 de febrero de 2017.

Que Mediante Resolución No.084 del 11 de octubre de 2013 el Gobernador de Boyacá inscribió a MARIA LUIS FONSECA PINTO, C.C. No. 46.665.130 de Duitama como Presidenta y a MARIETA ORDUZ CHAPARRO, C.C.No.46.360.051 de Sogamoso como Vocal, elegidas en reunión de Comité Ejecutivo celebrada el 16 de septiembre de 2013 por renuncia de las titulares, con vigencia hasta el 06 de febrero de 2017.

El 29 de abril de 2014 la Señora María Luisa Fonseca solicita la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina y adjunta el acta de Asamblea General No. 011 del 13 de febrero de 2014 y el acta No.002 de reunión de órgano de administración del 14 de febrero de 2014, a la cual la Secretaría de Participación y Democracia mediante Radicado No.20145300084991 del 14-05-2014 le manifestó que se abstenía de efectuar la inscripción, ya que los documentos que se anexan no se ajustan a la normatividad vigente porque: no se indica si se trata de una reunión ordinaria o extraordinaria, no se allegan los reconocimientos deportivos vigentes de los Clubes, a la asamblea asistieron 21 personas y que la elección del órgano de administración debía hacerse conforme al artículo 38 de los estatutos y los cargos estaban vigentes, puesto que las personas que están eligiendo son las mismas inscritas en las Resoluciones No.020 del 15 de marzo de 2013 y 084 del 11 de octubre de 2013.

El 26 de junio de 2014 la Liga radica el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 012 del 23 de mayo de 2014 y el acta No. 003 de Comité Ejecutivo de la misma fecha en las cuales hacen elección de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina; este despacho le dio respuesta mediante Radicado No.20145300107311 del 10-06-2014, en el cual se le manifiesta a la Liga que no han atendido las recomendaciones dadas en el escrito del 12 de mayo de 2014 y que los cargos están vigentes hasta el 06 de

RESOLUCIÓN No. 1841 DE 2014
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

“Mediante la cual se ordena la inscripción del Representante Legal de una entidad”

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ, en uso de las atribuciones legales, en especial las consagradas en la Ley 10 de 1990, los Decreto No. 739 y 1088 de 1991,

y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 372 del 25 de agosto de 1974, emanada de la Gobernación de Boyacá, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA, con domicilio en el municipio de Belén, la cual con la Resolución No. 011257 del 27 de noviembre de 1992, emanada del Ministerio de Salud se inscribió en el Registro Especial Nacional de Instituciones Privadas sin ánimo de lucro.

Que se solicita por parte de las Directivas de la Institución, se inscriba como nueva representante legal a la

Hermana Ma. Cecilia Méndez Espinoza, para lo cual se anexa copia de la Resolución No. 193 del 30 de agosto de 2014, acta de posesión y fotocopia de la cédula de extranjería.

Que el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, otorga competencia para reconocer personerías jurídicas a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por finalidad el fomento, prevención tratamiento y rehabilitación de la salud, al Gobernador del Departamento a través del organismo de Dirección de Salud, facultad que incluye la inscripción de dignatarios de la Junta Directiva y de Representante Legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como Representante Legal de la entidad denominada CASA DE ANCIANOS LA

febrero de 2017, porque nuevamente vuelven a elegir a las personas ya inscritas.

Mediante Oficio No.330-7809 del 19 de agosto de 2014 la doctora CLAUDIA E. GUERRERO SANCHEZ, Directora Inspección, Vigilancia y Control del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre-COLDEPORTES solicita al Secretario de Participación y Democracia de la Gobernación de Boyacá la inscripción de los integrantes de los órganos de administración, control y disciplina de la Liga de Deportistas con Parálisis Cerebral de Boyacá «LIDPCBOY», elegidos en la reunión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2014 y a la vez se remita la respectiva resolución a esa entidad, aduciendo que «*si un organismo deportivo lo considera necesario, podrá realizar las reuniones electivas que considere necesarias en un mismo período estatutario, ya sea para ratificar integrantes o para elegir nuevos, teniendo en cuenta que esa es la voluntad de la asamblea general de afiliados*».

Que teniendo en cuenta la solicitud de la Directora Inspección, Vigilancia y Control del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre-COLDEPORTES, este despacho procede a efectuar la inscripción correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE DEPORTISTAS CON PARALISIS CEREBRAL DE BOYACA «LIDPCBOY», con domicilio en SOGAMOSO (Boyacá), con vigencia hasta el 06 de febrero de 2017 a las siguientes personas:

Presidente:
MARIA LUISA FONSECA PINTO
C.C. No.46.665.130 de Duitama

Vicepresidente:
CLARA CONSUELO MARIÑO
MORALES
C.C. No.46.374.379 de Sogamoso

Tesorera:
LILIANA PATRICIA ARIAS RAMIREZ
C.C. No.24.626.600 de Chinchina

Secretaria:
AMANDA LILIANA MENESES
ORTEGA
C.C. No.1.057.591.025 de Sogamoso

Vocal:
MARIETA ORDUZ CHAPARRO
C.C. No.46.360.051 de Sogamoso

Fiscal:
MAWENCY MAYERLY RINCON
MESA
C.C.No.46.379.450 de Sogamoso

Fiscal Suplente:
ALBERTO FELIPE MORA MEJIA
C.C. No. 17.103.170 de Bogotá

Comisión Disciplinaria:
OLGA RUBIELA BOLIVAR
BERMUDEZ
C.C. No.46.364.264 de Sogamoso

DIANA CAROLINA MELENDEZ
GONZALEZ
C.C. No.40.043.767 de Tunja

CARLOS GERMAN GONZALEZ
SANDOVAL
C.C. No. 1.075.651.825 de Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 16 de septiembre de 2014

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**
Gobernador de Boyacá

**ALEXANDER MANRIQUE
GUTIERREZ**
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA
HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2014 (29 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI con domicilio en RAMIRIQUI, elevó a este Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios y estatutos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente establecida para este fin.

Que por las razones expuestas es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI con domicilio en RAMIRIQUI (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer e inscribir los dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios con vigencia hasta el 10 de febrero de 2015, a las siguientes personas:

Presidente:
FELIX IGNACIO ARGUELLO JUNCO
C.C. No. 72.325.423 de Ramiriquí

Vicepresidente:
RAFAEL VARGAS CORREDOR
C.C. No. 72.325.090 de Ramiriquí

Tesorero:
MANUEL DARIO DAZA CUERVO
C.C. No. 4.221.772 de Ramiriquí

Secretario:
CRISTIAN HERNEY PULIDO MUÑOZ
C.C. No.1.057.464.418 de Ramiriquí

Comandante:
PEDRO PABLO BEJARANO LÓPEZ
C.C. No. 72.324.980 de Ramiriquí

Subcomandante:
YULEIDY FAIZULY CRISTANCHO
CARO
C.C. No.1.057.464.117 de Ramiriquí

Revisor Fiscal:
CLAUDIA PATRICIA VELASCO
SIERRA
C.C. No.40.041.156 de Tunja

Tribunal Disciplinario:
ELVIRA MESA MORA
C.C. No.23.964.192

NAIRO EZEQUIELAVILA SANABRIA
C.C. No.72.325.262

RUBEN VARGAS MUÑOZ
C.C. No. 72.325.801

ARTÍCULO TERCERO. Tener al Comandante como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 29 de septiembre de 2014

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**
Gobernador de Boyacá

**ALEXANDER MANRIQUE
GUTIERREZ**
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA
HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 062 DE 2014
(21 DE MAYO DE 2014)

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000039 del 28 de febrero de 2006, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHÍQUIZA, con domicilio en CHÍQUIZA (Boyacá).

Que el Representante Legal de la entidad, solicitó a este Despacho la inscripción de dignatarios, elegidos en reunión universal de Consejo de Oficiales celebrada el 22 de febrero de 2014, según consta en Acta No. 010.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990 y Ley 1575 de 2012, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir como dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHÍQUIZA, a las siguientes personas, con vigencia hasta el 22 de febrero de 2016:

Presidente:
BENAVIDES CÁRDENAS CÁRDENAS
C.C. No. 7.120.154 de Chíquiza

Vicepresidente:
WILLIAM ALBEIRO LÓPEZ CÁRDENAS
C.C. No. 4.097.682 de Chíquiza

Secretario:
DILSON LÓPEZ GARCÍA
C.C. No. 4.097.764 de Chíquiza

Tesorero:
WILFREDO REYES SUÁREZ
C.C. No. 7.184.254 de Tunja
Comandante:
PEDRO IGNACIO ESPITIA MORENO
C.C. No. 4.285.982 de Turmequé

Subcomandante:
JAVIER ORLANDO RIVERA ROJAS
C.C. No. 7.184.304 de Tunja

Revisor Fiscal:
DIDIER ALEXANDER GONZÁLEZ RUIZ
C.C. No. 7.179.798 de Tunja

Revisor Fiscal Suplente:
CARLOS IVÁN LÓPEZ CÁRDENAS
C.C. No. 7.172.578 de Tunja

Tribunal Disciplinario:
ALBERCIO MOLINA RIVERA
C.C. No. 4.097.610 de Chíquiza
GILBER ANTONIO QUINTERO HURTADO
C.C. No. 4.097.639 de Chíquiza

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 21 de mayo de 2014

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 115 DE 2014
(01 DE OCTUBRE DE 2014)

Por la cual se ordena la inscripción de revisores fiscales de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y Ley 1575 de 2012 y, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Número 747 del 13 de septiembre de 1965, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro

denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DUITAMA, con domicilio en DUITAMA (Boyacá).

Que por Resolución Número 0244 del 27 de octubre de 1999, emanada de esta Gobernación, se aprobaron reformas estatutarias, quedando a partir de la fecha como BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DUITAMA, con domicilio en Duitama y por Resolución 144 del 22 de octubre de 2008, se aprobó nueva reforma de estatutos.

Que el Representante Legal de la entidad, solicitó a este despacho la inscripción de Revisor Fiscal y Revisor Fiscal Suplente elegidos en reunión ordinaria de Consejo de oficiales celebrada el 20 de marzo de 2014, según consta en Acta No.032014.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir como Revisor Fiscal a GUILLERMO APONTE ESTUPIÑAN, C.C. No. 7.224.558 de Duitama y como

Revisor Fiscal Suplente a PATRICIA CAMARGO TORRES, C.C. No. 46.453.635 de Duitama del BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DUITAMA, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 01 de octubre de 2014

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Secretario de Participación y Democracia

Revisó:
FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ
Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 122 DE 2014
(15 DE OCTUBRE DE 2014)

Por la cual se ordena la Inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 0153 del 08 de junio de 1987, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRAFLORES, con domicilio en MIRAFLORES (Boyacá).

Que el Representante Legal de la entidad, solicitó a este Despacho la

inscripción de dignatarios, elegidos en Reunión Universal de Consejo de Oficiales celebrada el 20 de septiembre de 2014, según consta en Acta.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990 y Ley 1575 de 2012, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRAFLORES, a las siguientes personas, con vigencia según

estatutos hasta el 19 de septiembre de 2016:

Presidenta:
OMAIRA GOMEZ
C.C.No.23.755.763

Secretaria:
LEIDY BENAVIDES
C.C.No.23.756.008

Tesorero:
CAMILO ANTONIO CARVAJAL
C.C.No.74.347.233

Comandante:
GUILLERMO HERNAN LOPEZ
RODRIGUEZ
C.C.No.74.346.840

Subcomandante:
JORGE ELIECER MORALES NOVA
C.C.No.74.346.346

Revisor Fiscal:
DIANA ROCIO BARRETO VARGAS
C.C.No.33.376.948

Tribunal Disciplinario:
CAMILO ANTONIO CARVAJAL
C.C.No.74.347.233

JORGE ELIECER MORALES NOVA
C.C.No.74.346.346
OMAIRA GOMEZ
C.C.No.23.755.763

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta Dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a, 15 de octubre de 2014

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Secretario de Participación y Democracia

Subcomandante:
JOSE ELIECER SARMIENTO
PIRANEQUE
C.C.No.7.185.934 de Tunja

Revisor Fiscal:
ARMANDO BOLIVAR NOPE
C.C.No.4.081.531 de Cómbita

Tribunal Disciplinario:
JOSE MAURICIO SALAS SUAREZ
C.C.No.1.051.210.432 de Cómbita

WILSON FERNANDO MEDINA
SEGURA
C.C.No.1.051.210.517 de Cómbita

MERCEDES MOLINA ROJAS
C.C.No.23.438.800 de Cómbita

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a

esta Dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a, 15 de octubre de 2014

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 123 DE 2014
(15 DE OCTUBRE DE 2014)

Por la cual se ordena la Inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 01127 del 03 de noviembre de 2010, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COMBITA, con domicilio en COMBITA (Boyacá).

Que la Representante Legal de la entidad, solicitó a este Despacho la inscripción de dignatarios, elegidos en reunión Ordinaria de Consejo de Oficiales celebrada el 05 de septiembre de 2014, según consta en Acta No.60 y en reunión Extraordinaria del 17 de septiembre de 2014 según Acta No.061.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990

y Ley 1575 de 2012, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir como dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COMBITA, a las siguientes personas, con vigencia según estatutos hasta el 02 de octubre de 2016:

Presidente:
JOSE FAUSTINO RUIZ GARCIA
C.C.No.4.081.287 de Cómbita

Secretario:
WILSON FERNANDO MEDINA
SEGURA
C.C.No.1.051.210.517 de Cómbita

Tesorero:
JOSE MAURICIO SALAS SUAREZ
C.C.No.1.051.210.432 de Cómbita

Comandante:
CESAR AUGUSTO MALAVER AUNTA
C.C. No. 9.675.066 de Cómbita

RESOLUCIÓN No. 128 DE 2014
(06 DE NOVIEMBRE DE 2014)

Por la cual se ordena la Inscripción de dignatarios de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

RESUELVE:

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Decretos 1318 de 1988 y 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000007 del 24 de enero de 2006, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA «UNE» «Unidad Nacional Empresarial», con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que el Representante Legal de la Corporación, solicitó a este despacho la inscripción de los nuevos dignatarios, elegidos en reunión Universal celebrada el 29 de octubre de 2014, según consta en acta No.020.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como integrantes de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y Directora General de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA «UNE» «Unidad Nacional Empresarial», con domicilio en TUNJA (Boyacá), con vigencia según estatutos hasta el 28 de octubre de 2015, a las siguientes personas:

Presidenta:
ELFA PATRICIA RAMIREZ
COLMENARES
C.C. No. 46.362.137 de Sogamoso

Tesorera:
CLAUDIA DELGADILLO FORERO
C.C. No. 40.026.115 de Tunja

Secretaria:
ELIZABETH PIRAGAUTA
RODRIGUEZ
C.C. No. 46.350.697 de Sogamoso

Vocal 1:
DORISALICIA RAMIREZ
COLMENARES
C.C. No. 40.021.503 de Tunja

Vocal 2:
ELFA COLMENARES CASTAÑEDA
C.C. No. 23.262.105 de Tunja

Directora General:
ELFA PATRICIA RAMIREZ
COLMENARES
C.C. No. 46.362.137 de Sogamoso

Revisor Fiscal:
LYDA CONSTANZA GRANADOS
ESPEJO
C.C. No. 46.361.145 de Sogamoso

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a, 06 de noviembre de 2014

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**

Gobernador de Boyacá

**ALEXANDER MANRIQUE
GUTIERREZ**

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA
HIGUERA DE SAENZ**

Directora de Participación y Administración Local

DERLY YOLIMA MORENO
HUERTAS
C.C.No.46.682.496 de Paipa

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a, 06 de noviembre de 2014

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**

Gobernador de Boyacá

**ALEXANDER MANRIQUE
GUTIERREZ**

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA
HIGUERA DE SAENZ**

Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 130 DE 2014
(06 DE NOVIEMBRE DE 2014)

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una Liga Deportiva.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 00433 del 18 de julio de 1995, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE BOYACA «LIPEBOY», con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que el Representante Legal de la Liga, solicitó la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la Liga elegidos en reunión de asamblea extraordinaria y reunión de órgano de administración celebradas el 21 y 23 de mayo de 2014, según consta en Acta No. 001 y 002, respectivamente.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y Decreto 1228 de 1995, Ley 181 de 1995 y los estatutos, respecto a los requisitos y documentación requerida para su inscripción, por tanto, es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de

administración, control y disciplina de la entidad sin ánimo de lucro LIGA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE BOYACA «LIPEBOY», con domicilio en TUNJA, a las siguientes personas, con vigencia hasta el 7 de septiembre de 2014, así:

Presidente:
MIGUEL ANGEL COY GARAVITO
C.C.No.74.323.744 de Paipa

Vicepresidente:
NYDIA CONSTANZA PEREZ
MACHUCA
C.C.No.46.680.648 de Paipa

Tesorero:
FREDDY ALEXANDER AVENDAÑO
BENITEZ
C.C.No.74.130.888 de Paipa

Secretaria:
DENNIS ELIANA GONZALEZ
RAMIREZ
C.C.No.1.053.609.370 de Paipa

Vocal:
DEIBER DAVID SALAMANCA
CAMARGO
C.C.No.74.378.138 de Duitama

Fiscal:
JAIRO FONSECA SUAREZ
C.C.No.74.322.620 de Paipa

Fiscal Suplente:
SANDRA JULIETH BARRERA LEON
C.C.No.46.671.071 de Duitama

Comisión Disciplinaria:
TITO PABLO CEPEDA CUERVO
C.C.No.6.758.918 de Tunja

HECTOR ARMANDO AYALA
SUESCA
C.C.No.4.046.991 de Soracá

RESOLUCIÓN No. 2273 DE 2014
(05 DE NOVIEMBRE DE 2014)

“Mediante la cual se ordena la inscripción del Representante Legal de una entidad Sin Ánimo de Lucro”

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ, en uso de las atribuciones legales, en especial las consagradas en la Ley 10 de 1990, los Decretos No. 739 y 1088 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 069 del 30 de noviembre de 1929 emanada del Poder Ejecutivo, se reconoció personería Jurídica a la entidad denominada «CASA DE MENDIGOS», con domicilio en el municipio de Chiquinquirá.

Que por Decreto No. 152 del 3 de febrero de 2003 emanado del Instituto Seccional de Salud de Boyacá, se aprobó la reforma de estatutos quedando inscrito el nombre de «HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS».

Que se solicita por parte de la Directora de la Institución, se inscriba como nueva representante legal a la Superiora Sor Reina Herminia Morán Campuzano, para lo cual se anexa fotocopia del documento en el que se le hace tal designación y demás documentos necesarios para la inscripción.

Que el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, otorga competencia para reconocer personerías jurídicas a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o

corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por finalidad el fomento, prevención tratamiento y rehabilitación de la salud, al Gobernador del Departamento a través del organismo de Dirección de Salud, facultad que incluye la inscripción de dignatarios de la Junta Directiva y de Representante Legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir como Representante Legal de la entidad denominada «**HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**» con domicilio en el municipio de Chiquinquirá a la Superiora Sor REINA HERMINIA MORAN CAMPUZANO, identificada con Cédula de Extranjería No. 283191.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, a partir de lo cual tendrá vigencia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a 05 de noviembre de 2014

GUILLERMO ORJUELA ROBAYO
Secretario de Salud de Boyacá

DECRETO No. 609 DE 2014
(04 DE AGOSTO DE 2014)

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de un Club Deportivo

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 777 del 18 de marzo de 1958, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DE CAZA Y PESCA «ANTONIO FERRO», con domicilio en VILLA DE LEYVA (Boyacá).

Que por Resolución No.00131 del 24 de agosto de 2009 el Gobernador de Boyacá, aprobó reforma de estatutos quedando a partir de la fecha como CLUB DEPORTIVO DE TIRO ANTONIO FERRO DE VILLA DE LEYVA, con domicilio en VILLA DE LEYVA.

Que el Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos en reunión de Asamblea Universal y reunión de órgano de administración celebradas el 1 y 2 de marzo de 2014, según consta en actas.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE TIRO ANTONIO FERRO DE VILLA DE LEYVA, con vigencia hasta el 1 de enero de 2016 a las siguientes personas:

Presidente:
CÉSAR GUILLERMO PARADA
CASTELLANOS
C.C. No. 4.147.000 de Villa de Leyva

Vicepresidenta:
CARLOS ALBERTO SABOGAL
PARDO
C.C. No. 19.132.213 de Bogotá

Tesorero:
JORGE ENRIQUE PARADA
CASTELLANOS
C.C. No. 4.146.920 de Villa de Leyva

Secretario:
JOSE ARTURO PARDO NEIRA
C.C. No. 19.234.330 de Bogotá D.C.

Vocal:
PABLO HENRY SAENZ ROBLES
C.C. No. 6.769.186 de Tunja

Fiscal:
ORLANDO FLOREZ CUERVO
C.C. No. 1.124.471 de Ráquira

Fiscal Suplente:
MIGUEL ANGEL SAENZ ROBLES
C.C. No. 6.772.757 de Tunja

Comisión Disciplinaria:
NESTOR EDUARDO PINZON
MEDINA
C.C. No. 6.759.116 de Tunja

LUIS ALEJANDRO PARDO NEIRA
C.C. No. 19.106.875 de Bogotá

JOHN FREDDY AMAYA MORENO
C.C. No. 1.016.006.281 de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 04 de agosto de 2014

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**
Gobernador de Boyacá

**ALEXANDER MANRIQUE
GUTIÉRREZ**
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA
HIGUERA DE SÁENZ**
Directora de Participación y Administración Local

DECRETO NÚMERO 717 DE 2014
(27 DE AGOSTO DE 2014)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento Boyacá - Indeportes Boyacá, para la vigencia Fiscal 2014”

**EL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales del artículo 305 y legales en los Decretos 1222 de 1986, Decreto Ley 111 de 1996, Ordenanza No. 035 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 Ordenanza 021 de 2013, por **“LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014”** Concede facultades al Gobernador del Departamento, cuando no estuviere reunida la Asamblea, el Ejecutivo Departamental hará por Decreto las adiciones al presupuesto de recursos de destinación específica, tanto de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos.

Que el suscrito Tesorero de Indeportes Boyacá, mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2014 **CERTIFICA** que analizada la ejecución de ingresos de esta entidad, se presenta un recaudo superior al esperado en el rubro: Contribución al Deporte Iva Licores

Nacionales - Deportes 30% 1102050798010101, presenta un mayor recaudo del presupuesto por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$132.758.689).

Igualmente certifica que se proyecta un mayor ingreso, de este rubro por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000) para el periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2014.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos y recursos de Capital del Departamento de Boyacá - Establecimiento Público Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, “INDEPORTES BOYACÁ” para la vigencia fiscal 2014, en la suma de TRESCEINTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$352.758.689), en los conceptos y valores a continuación relacionados:

CODIGO DE RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1	INGRESOS	352.758.689,00
11	INGRESOS CORRIENTES	352.758.689,00
1101	TRIBUTARIOS	352.758.689,00
110104	CONTRIBUCIONES	352.758.689,00
11010498	Otras Contribuciones	352.758.689,00
110205079801	Iva Licores	352.758.689,00
11020507980101	Iva Licores Nacionales	352.758.689,00
1102050798010101	Iva Licores Nacionales-Deportes 30%	352.758.689,00
2	GASTOS	352.758.689,00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	152.758.689,00
2102	GASTOS GENERALES	19.000.000,00
210202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	6.000.000,00
21020201	Publicidad	6.000.000,00
21020298	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	13.000.000,00

CODIGO DE RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2102029805	Promoción Institucional	13.000.000,00
2103	TRANSFERENCIAS	133.758.689,00
210398	OTRAS TRANSFERENCIAS	133.758.689,00
21039807	Sentencias y Conciliaciones	133.758.689,00
23	GASTOS DE INVERSIÓN	200.000.000,00
2303	RECURSO HUMANO	200.000.000,00
230301	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	200.000.000,00
23030175	ASISTENCIA/APOYO/MEJORAMIENTO DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS	200.000.000,00
2303017501	Apoyo deportivo Rendimiento de Ligas	100.000.000,00
2303017505	Preparación Deportistas Juegos Nacionales 2015	100.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Gerente General de Indeportes Boyacá para que realice los ajustes pertinentes con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 27 de agosto de 2014

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador del Departamento

JORGE EDISSON SANABRIA GONZÁLEZ

Secretario de Hacienda (E)

OSCAR GEOVANI TINOCO HERRERA
Gerente (E) Indeportes Boyacá

DECRETO NÚMERO 0890 DE 2014 23 DE OCTUBRE DE 2014

Por medio el cual se define para la vigencia 2015, las sedes de las instituciones educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso en el Departamento de Boyacá.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto Presidencial 521 de 2010, reglamentario del inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 715 artículo 24, inciso 6º, se estableció que los docentes y directivos docentes que laboran en áreas de difícil acceso, podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional.

Que con la expedición del Decreto Presidencial 521 de 2010 se reglamentó el artículo 24, inciso 6º de la Ley 715 y dispuso que el Gobernador o Alcalde de la correspondiente entidad territorial

certificada en educación, debe establecer anualmente mediante acto administrativo las **Zonas Rurales de Dificil Acceso** de su jurisdicción y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en ellas, para aplicar los estímulos establecidos.

Que se consideran zonas de difícil acceso aquellas **zonas rurales**, que cumplan con uno de los siguientes criterios:

1. Que sea necesario la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.

2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.

3. Que la prestación del servicio público terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que la norma citada estipula en el «...**ARTÍCULO 5 Bonificación.** Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.

No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido del ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas...».

Que previo estudio técnico a la determinación de las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2015a través de la página Web de la Secretaría de Educación de Boyacá y de la Dirección Sistemas de Información Territorial de Planeación Departamental, se solicitó a las autoridades municipales (Alcalde, Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) remitir certificación por escrito del cumplimiento de los criterios establecidos en el Art. 2 del Decreto 521 de 2010 o las novedades que sobre las mismas se presentan, en formato código PE-P08-F04 versión 3.

Que el artículo 3 del Decreto 521 de 2010, estableció que el Gobernador o Alcalde de la Entidad Territorial Certificada en Educación conformará un Comité Técnico para que lo asesore a través de un estudio técnico en la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Educación Nacional profirió el Decreto N° 1158 del 01 de junio de 2012, mediante el cual se reforma el Artículo 3 del Decreto 521 de 2010, con el objeto de dar participación en las decisiones que afecten a los docentes y directivos docentes oficiales al definir anualmente las zonas rurales de difícil acceso, a través de los Sindicatos de Educadores que representen el mayor número de los afiliados.

Que como resultado, el Gobernador de Boyacá expide el Decreto Departamental No. 0995 de octubre 11 de 2012 por el cual se reestructura el Comité Técnico Asesor implementado mediante Decreto 00823 del 29 de abril de 2010 en desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 521 de 2010, reglamentario del inciso 6 del artículo 24 de la ley 715 de 2001, para las zonas rurales de difícil acceso y se dictan otras disposiciones.

Que el Comité Técnico Asesor por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación por conducto de la Dirección Sistemas de Información Territorial y, la Secretaría de Educación de Boyacá por la Oficina Asesora Jurídica, así como la agremiación sindical a través del Sindicato de Maestros de Boyacá, elaboraron un estudio técnico soportado en las certificaciones presentadas por las autoridades municipales, el reporte SIMAT y la base de datos consolidada para tal fin en lo que corresponde a la vigencia 2014 atendiendo al principio de anualidad.

Que el Decreto Presidencial 521 de 2010, en su artículo 2, dispone que cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este artículo no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.

Que conforme al acta del Comité Técnico Asesor de fecha 21 de octubre de 2014 concluyó que obrando como soporte la certificación expedida por autoridades municipales (Alcalde- Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2 del Decreto 521 de 2010 para ser considerada como sede ubicada en zona rural de difícil acceso se incluyen, por ende son las relacionadas y definidas en la parte resolutive del presente decreto.

En consecuencia, se expide el presente acto administrativo que determina las sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso de los municipios no certificados en educación del Departamento, para la Vigencia 2015 en cumplimiento del Decreto Nacional 521 de 2010.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar en el Departamento de Boyacá, como zonas rurales de difícil acceso y las sedes de las instituciones Educativas ubicadas en ellas para la vigencia 2015, las que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
ALMEIDA	315022000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUAREZ	215022000078	EL ROSAL	EL ROSAL
			215022000086	SAN CARLOS	TONA
			215022000094	UMBAVITA	UMBAVITA
			215022000108	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MOLINOS	MOLINOS
			215022000302	BELEN JOSE SALVADOR DIAZ	BELEN
			215022000116	TIBAITA	TIBAITA
AQUITANIA	115047000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	215047000609	CORTADERAL	CORTADERAL
			215047000048	HIRVA	HIRVA
	215047000099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REGIÓN SUR DE AQUITANIA	215047000587	SAN JUAN DE MOMBITA	MOMBITA
			215047000421	TOCUAVITA	MOMBITA
			215047000579	DIGANOME	MOMBITA
			215047000064	MARAVILLA	MARAVILLA
			215047000111	LA SALINA	SISVACA
			215047000072	MOMBITA CENTRO	CUARTO MOMBITA CENTRO
			215047000510	SAN ANTONIO	SISVACA
			215047000544	CAZADERO	MOMBITA
			215047000099	INSTITUTO EDUCATIVA REGIÓN SUR DE AQUITANIA SEDE PRINCIPAL	MOMBITA
			215047000102	SISVACA	SISVACA
	215047000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSE	215047000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSE SEDE PRINCIPAL	SUSE CUARTO SAN ANTONIO
			215047000137	ALIZAL	SUSE CUARTO ALIZAL
			215047000412	SAN JOSE	SUSE CUARTO SAN JOSE
			215047000668	LA LAJA	SUSE CUARTO LA LAJA
			215047000617	BARRANCO AMARILLO	SISVACA CUARTO BARRANCO AMARILLO
	215047000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOQUILLA	215047000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOQUILLA SEDE PRINCIPAL	TOQUILLA CENTRO
			215047000161	COLEGIO TOQUILLA SECCION LAVERDEROS	TOQUILLA CUARTO LAVERDEROS
			215047000200	COLEGIO TOQUILLA SECCION SORIANO	SORIANO
215047000251			COLEGIO TOQUILLA SECCION CORRAL DE PIEDRA	TOQUILLA CUARTO COORAL DE PIEDRA	
215047000391			COLEGIO TOQUILLA SECCION SAN ANTONIO SORIANO	SORIANO CUARTO SAN ANTONIO	
215047000463			COLEGIO TOQUILLA SECCION LOS COLORADOS	TOQUILLA CUARTO COLORADOS	
215047000595			COLEGIO TOQUILLA SECCION ALIZAL	TOQUILLA CUARTO ALIZAL	
ARCABUCO	115051000155	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALEJANDRO DE HUMBOLDT	215051000109	ALCAPARROS	ALCAPARROS
			215051000087	MONTE SUAREZ	MONTE SUAREZ
			215051000168	QUEMADOS	QUEMADOS
			215051000117	CABECERAS	CABECERAS
BELÉN	115087000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSANA GUILLEMIN	215087000211	MONTERREDONDO	SECTOR MONTERREDONDO
			215087000156	EL BOSQUE	EL BOSQUE
			215087000075	SAN LUIS	BOSQUE SECTOR SAN LUIS
	115087000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA	215087000059	MONTERO	MONTERO
			215087000164	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA SAN JOSE DE LA MONTAÑA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA
			215087000199	EL CARRIZAL	SAN JOSÉ SECTOR CARRIZAL
			215087000148	TUATE BAJO	TUATE
			215087000105	PEDRO PASCASIO MARTINEZ	VENTA SECTOR TENERIA
215087000121	TUATE ALTO	TUATE			
BERBEO	315090000064	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO ELIAS CORTES	215090000116	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA
			215090000027	BATATAL BAJO	BATATAL BAJO
			215090000035	BOMBITA	BOMBITA
			215090000051	RODEO	RODEO
			215090000043	JOTAS	JOTAS
BETÉITIVA	215092000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O	215092000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O - SEDE PRINCIPAL	OTENGÁ (CASERÍO)
			215092000024	LAS PUENTES	OTENGÁ (SECTOR LAS PUENTES)
			215092000083	SOIQUÍA	SOIQUÍA
	215092000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA RITA DE CASIA	215092000091	BUNTIA	BUNTIA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
BETÉTIVA	215092000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA RITA DE CASIA	215092000067	DIVAQUIA	DIVAQUIA
			215092000075	SAURCA	SAURCA
			215092000059	VILLA FRANCA	VILLA FRANCA
BOAVITA	115097000028	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGRICOLA	215097000065	CUALATA	SAN FRANCISCO SECTOR CUALATA
			215097000103	EL TUNAL	CACHAVITA SECTOR TUNAL
			215097000324	EL RODEO	SAN FRANCISCO SECTOR RODEO
			215097000111	TOBARIA	SAN FRANCISCO SECTOR TOBARIA
			215097000120	CACHAVITA	CACHAVITA
			215097000375	EL SABILAL	CACHAVITA
			215097000341	EL GUAMITO	SACACHOVA
			215097000073	CABRERITA	SACACHOVA
			215097000286	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215097000219	CHULAVITA	CHULAVITA
			215097000189	SACACHOVA ALTO	SACACHOVA
			215097000081	LAGUNILLAS	LAGUNILLAS
			215097000090	LAS MINAS	LAGUNILLAS
			215097000251	LAS PALMAS	EL MELONAL SECTOR LAS PALMAS
	215097000243	EL CABUYAL	EL CABUYAL		
	115097000036	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	215097000057	LA PUERTA	SACACHOVA
			215097000235	EL MELONAL	EL ESPIGON SECTOR MELONAL
			215097000171	LA ESTRELLA	RIO DE ABAJO
			215097000294	EL CARMELO	CACOTA
	115097000265	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INTEGRADO MARISCAL SUCRE	215097000227	RIO DE ARRIBA	RIO DE ARRIBA
215097000146			LA OVEJERA	LA CHORRERA SECTOR LA OVEJERA	
215097000197			LA CABRERA	LA CHORRERA	
215097000332			LA ESMERALDA	RIO DE ABAJO	
BOYACÁ	115104000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BOYACA	215104000076	PACHAQUIRA	PACHAQUIRA
			215104000106	RUPAGUATA	RUPAGUATA
			215104000131	SIRAQUITA	SIRAQUITA
			215104000033	SOCONZAQUE ORIENTE	SOCONZAQUE ORIENTE
			215104000068	RIQUE	HUERTA CHICA
	215104000092	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215104000092	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE CENTRAL	HUERTA GRANDE NUMERO 1
			215104000084	HUERTAS NUMERO 2	HUERTA GRANDE
			215104000041	SOCONZAQUE OCCIDENTE	SOCONZAQUE OCCIDENTE
BRICEÑO	315106000124	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO	215106000103	MORAY BAJO	MORAY
			215106000154	JORGE ARMANDO QUIROGA	YOPOS
			215106000111	DIAMANTE	DIAMANTE
			215106000081	PALO BLANCO	PALO BLANCO
			215106000138	BUENAVISTA ALTO	SANTA ISABEL
			215106000022	MINACHAL	MINACHAL
			215106000162	TARPEYA	TARPEYA
			215106000031	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215106000049	MORAY ALTO	MORAY
			215106000146	COLEGIO BASICO MEDIA LUNA	MEDIA LUNA
			215106000090	CUCAITA	CUCAITA
			215106000065	TABOR	TABOR
			215106000073	VIJAGUAL	CAMPO GRANDE
			215106000171	MIGUEL ANTONIO LETRADO	BETANIA
BUENAVISTA	115109000363	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR	215109000228	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215109000236	SANTA ELENA	CONCENTRACIÓN CONCEPCION
			215109000147	CONCEPCION	CONCENTRACIÓN CONCEPCION
			215109000058	SABANETA BAJO	SABANETA
			215109000023	EL TORO	EL TORO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
BUENAVISTA	115109000363	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR	215109000317	HONDA	HONDA	
			215109000384	EL ALTO	EL TORO	
			215109000198	SANTA ROSA	SANTA ROSA	
			215109000091	DOMINGUITO	DOMINGUITO	
			215109000066	PATÍÑO	PATÍÑO	
			215109000201	CAMPOHERMOSO	CAMPOHERMOSO	
			215109000121	CORRALES	CORRALES	
			215109000341	NARANJITOS	PATÍÑO	
			215109000082	PISMAL	PISMAL	
			215109000210	SAMARIA	SAMARIA	
			215109000333	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	
			215109000163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA GRANJA	215109000163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA GRANJA - SEDE PRINCIPAL
	215109000309	CAÑAVERAL			CAÑAVERAL	
	215109000171	LA HERRADURA			LA HERRADURA	
	215109000180	SAN RAFAEL			SAN RAFAEL	
	215109000350	SANTO DOMINGO			SANTO DOMINGO	
	215109000112	SARVITH			SARVITH	
	215109000155	FICAL			FICAL	
	215109000139	MIRAFLORES	MIRAFLORES			
BUSBANZÁ	115114000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICO DE BUSBANZÁ	215114000040	CUSAGOTA	CUSAGOTA	
CALDAS	115131000172	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	215131000061	CARRIZAL	CARRIZAL	
			215131000118	EL CUBO	EL CUBO	
			215131000053	CHINGAGUTA	CHINGAGUTA	
			215131000193	JORGE ELIER GAITAN	ALISAL	
			215131000070	ESPALDA	ESPALDA	
			215131000088	TIERRA NEGRA	QUIPE	
	415131000141	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA ANTONIO NARIÑO	215131000100	EL PALMAR	PALMAR	
			215131000096	QUIPE CERRO ALTO	QUIPE CERRO ALTO	
			215131000126	LAS VUELTAS	VUELTAS	
			215131000096	QUIPE CERRO ALTO	QUIPE CERRO ALTO	
CAMPO HERMOSO	215135000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	415135000324	CENTRO	INSPECCIÓN LOS CEDROS	
			215135000198	PALMICHAL	PALMICHAL	
			215135000252	CHOMA	CHOMA	
			215135000163	HOYA GRANDE ARRIBA	HOYA GRANDE ARRIBA	
			215135000317	HOYA GRANDE SAN JOSE	HOYA GRANDE SAN JOSE	
			215135000210	TEGUAS	TEGUAS	
			215135000350	SABANETAS	SABANETAS	
			215135000147	LIMON	LIMON	
			215135000180	GUAMAL	GUAMAL	
			215135000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN LOS CEDROS	
			215135000155	CURAPO	CURAPO	
	315135000338	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONALIZADA TECNICA AGROPECUARIA CAMPOHERMOSO	215135000368	MACANALITO NORTE	MACANALITO NORTE	
			215135000121	MACANALITO CENTRO	MACANALITO	
			215135000091	HUERTA VIEJA ARRIBA	HUERTA VIEJA ARRIBA	
			215135000040	CASTAÑAL	CASTAÑAL	
			215135000074	YOTEGUENGUE	YOTEGUENGUE	
			215135000244	COLOMBIA	COLOMBIA	
			215135000376	AGUALARGA	AGUALARGA	
			215135000384	PUERTO TRIUNFO	YOTEGUENGUE	
			215135000104	SAN JOSE	ALCALDIA	
			215135000066	ENCENILLO	ENNILLO	
			215135000058	SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	
			215135000023	EL RODEO	RODEO	
215135000112	TOLDO ARRIBA	TOLDO ARRIBA				
215135000082	TOLDO ABAJO	TOLDO ABAJO				
CERINZA	115162000120	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA	215162000094	TOBA UNO	TOBA UNO	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CHINAVITA	215172000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS ACEVEDO	215172000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS ACEVEDO SEDE PRINCIPAL	MONTEJO
			215172000106	JORDAN	JORDAN
			215172000157	GUAYABAL	GUAYABAL
			215172000149	JUNTAS	JUNTAS
			215172000181	USILLO	USILLO
			215172000114	VALLE	VALLE
			215172000131	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	QUINCHOS
	315172000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	215172000084	ZANJA ARRIBA	ZANJA ARRIBA
			215172000068	FUSA	FUSA
215172000173			CUPAVITA	CUPAVITA	
CHIQUINQUIRA	215176000101	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA	215176000224	COLEGIO DE EDUCACION BASICA VARELA DE CHIQUINQUIRA	VARELA
	3151766000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	2151176000283	MOLINO ALTO	MOLINO ALTO
			2151176000241	MOLINO BAJO	MOLINO
	115176000084	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL JULIO FLÓREZ	215176000291	HATO DE SUSALTO	HATO DE SUSALTO
			215176000313	CORDOBA ALTO	CORDOBA
			215176000330	CORDOBA BAJO	CORDOBA
			215176000658	SAN PEDRO	HATO DE SUSALTO
	2151760000216	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COMUNEROS	215176000941	SASA ALTO	SASA ALTO
			215176000305	SANTA TERESA	MOYAVITA
			215176000437	CARRAPACHO ALTO	CARRAPACHO
CHÍQUIZA	215232000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CERRO	215232000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CERRO SEDE PRINCIPAL	VEREDA EL CERRO
			215232000101	VERGARA	VERGARA
			215232000097	TURMAL	EL TURMAL
			215232000071	CARRIZAL	SAN PEDRO DE IGUAQUE
			215232000062	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215232000160	PUENTE PIEDRA	PUENTE PIEDRA
			215232000054	RILKA	CORREGIDOR
	215232000135	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE	215232000089	RIO ABAJO	RIO ABAJO
			115232000033	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA VALDEMAR FRANKLIN QUINTERO	CENTRO
			215232000143	VILLA ROSITA	JUAN DIAZ
			215232000186	RONDON	RONDON
			215232000178	HONDURA	HONDURA
			215232000119	EL MONTE	MONTE
			215180000123	DUARTES ABAJO	LOS DUARTES
CHISCAS	11518000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIO	215180000352	LA UPA	LA UPA
			215180000140	PEÑA BLANCA	CENTRO SECTOR PEÑA BLANCA
			215180000115	SOYAGRA	CENTRO SECTOR SOYAGRA
			215180000328	LAS HIGUERAS	CENTRO SECTOR LAS HIGUERAS
			215180000034	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES	215180000042
	215180000034	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES	215180000077	LA MESETA	TAUCASI SECTOR LA MESETA
			215180000158	LAS TAPIAS	TAPIAS
			215180000387	RECHINIGA	SALADO DEL PUEBLO
			215180000034	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES SEDE PRINCIPAL	LAS MERCEDES
			215180000107	TAUCASI	TAUCASI
			215180000484	TARAZONA	SALADO DEL PUEBLO
			215180000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS	215180000051
	215180000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO	215180000417	BETAVEBA	TAPIAS SECTOR BETAVEBA
215180000433			CARDONAL	CARDONAL	
215180000255			EL RODEO	EL RODEO	
215180000361			LA PERLA	TAPIAS SECTOR LA PERLA	
215180000221			MANUA GRANDE	TAPIAS SECTOR MANUA	
215180000085			RINCONCITOS	TAPIAS SECTOR RINCONCITOS	
215180000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO	215180000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO SEDE PRINCIPAL	APOSENTOS	
		215180000093	DUARTES ARRIBA	LOS DUARTES	
		215180000212	EL LIMON	LLANO DE TABACO SECTOR EL LIMON	
		215180000204	LA FRAGUA	APOSENTOS SECTOR LA FRAGUA	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CHISCAS	215180000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO	215180000182	LLANO DE TABACO	LLANO DE TABACO
			215180000310	PORQUERAS	LLANO DE TABACO SECTOR PORQUERAS
			215180000174	PUENTE CHIQUITO	LA UPA SECTOR PUENTE CHIQUITO
CHITA	115183000022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN	215183000388	CANOAS	CANOAS
			215183000175	LA CALDERA	DE CANOAS
			215183000078	SAN VICENTE	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE
			215183000612	PALONEGRO	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE
			215183000531	LA VENTUROSA	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE
			215183000621	VENADOS	MONSERRATE
			215183000477	LAURELAL	LAURELAL
			215183000493	BUENAVISTA	PARROQUITA
			215183000213	LA FERREIRA	QUINDEVA
			215183000329	LA PLAYA	LA PLAYA
	115183000391	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA POTIER	215183000434	IE TECNICA Y ACADEMICA JOSE MARIA POTIER - PARROQUITA	PARROQUITA
			215183000281	DIMIZA	DIMIZA
			215183000272	VICHACUCA	VICHACUCA
			215183000566	LA FLORESTA UNO	VICHACUCA
			215183000230	CHIPA BETEL	CHIPA BETEL
			215183000167	EL RESGUARDO	CHIPA CENTRO
			215183000264	LA ESTANCIA	CUCO
			215183000205	DE CUCO	CUCO
			215183000655	RUBACHA	CUCO
			215183000124	LA CHORRERA	LAURELAL
			215183000485	LA FLORESTA	CORREGIMIETNO DE MINAS
			215183000051	CHIPA VIEJO	CHIPA VIEJO
			215183000647	EL HELECHAL	CORREGIMIENTO DE MINAS
			215183000469	EL REFUGIO	CORREGIMIENTO DE MINAS
			215183000132	EL MORTIÑAL	EL MORTIÑAL
			215183000248	QUINDEVA	QUINDEVA
			215183000183	TOBAL	TOBAL
			215183000507	LA CORTADERA	LA CORTADERA
			215183000302	QUICHOVA	QUICHOVA
			215183000141	MONTE TOROS	MONTE TOROS
			215183000299	DIAVENA	LA CORTADERA
			215183000191	LA COLORADA	LA CORTADERA
	215183000221	RECHINIGA	RECHINIGA		
215183000060	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL	215183000060	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL SEDE PRINCIPAL	MORAL CENTRO	
		215183000582	LA CHORRERA	SECTOR LA CHORRERA	
		215183000558	EL PUERTO	SECTOR EL PUERTO	
		215183000311	LLANO GRANDE	CANOAS	
215183000337	IE JESÚS EMILIO JARAMILLO MONSALVE	215183000337	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS EMILIO JARAMILLO MONSALVE SEDE PRINCIPAL	CHIPA ALTO	
CHITARAQUE	315185000169	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	215185000105	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE
			215185000121	TUME CHICO	TUME CHICO
			215185000130	TUME GRANDE	TUME GRANDE
			215185000172	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
			215185000083	PALMICHAL	PALMICHAL
			215185000211	CARLOS CASTELLANOS	PALMICHAL
			215185000091	PARAMO	PARAMO
			215185000067	GUAMOS Y LADERAS	GUAMOS Y LADERAS
			215185000199	SAN RAFAEL	CAPITA Y VILLABONA
			215185000041	CAPITA Y VILLABONA	CAPITA Y VILLABONA
			215185000032	BUENAVISTA Y ANACOS	BUENAVISTA Y ANACOS
			215185000075	MOTAVITA	MOTAVITA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CHITARAQUE	315185000169	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	215185000113	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
			215185000059	GUAYACÁN Y PEÑA	GUAYACÁN Y PEÑA
CHIVATÁ	315187000069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO	215187000056	EL MORAL	EL MORAL
			215187000021	SIATOCA	SIATOCA
			215187000013	PONTEZUELAS	PONTEZUELAS
CHIVOR	115022000260	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA ESMERALDA	215022000248	CAMOYO	CAMOYO
			215022000281	EL PINO	EL PINO
			215022000043	EL SINAI	EL SINAI
			215022000230	GUALI	GUALI
			215022000299	LA ESMERALDA	LA ESMERALDA
			215022000159	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
			215022000051	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO
			215022000213	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
CIÉNEGA	115189000148	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ	215189000088	TAPIAS	TAPIAS
			215189000096	SAN VICENTE CONCHUDO	SAN VICENTE
			215189000045	GUATARETA	GUATARETA
			215189000126	COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA CEBADAL	BADAL
			215189000100	ESPINAL	ESPINAL
	215189000061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	215189000061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA REAVITA	REAVITA
			215189000142	PLAN	PLAN
			215189000151	DE TAPIAS ALTO	TAPIAS
			215189000070	ALBAÑIL	ALBAÑIL
			CÓMBITA	115204000176	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO
215204000049	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL			
215204000278	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA	215204000260		LA PLAYA	SANTA BARBARA
		215204000090		EL ROSAL	SANTA BARBARA
		215204000111		PIEDRA BLANCA	SANTA BARBARA
		215204000278		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA SEDE PRINCIPAL	SANTA BÁRBARA
		215204000332		SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA
215204000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	215204000235		TRES ESQUINAS	LAS MERCEDES
		215204000294		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO SEDE PRINCIPAL	SAN FRANCISCO
		215204000081		EL CARMEN	EL CARMEN
		215204000103		SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
		215204000073		LAS MERCEDES	LAS MERCEDES
		215204000189		LA TOMA	SAN MARTÍN
COPER	115212000266	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL	215212000171	GUAYABAL	GUAYABAL
			215212000376	LIMONAL	RICAUARTE
			215212000309	LOS RIOS	GUASIMAL
			215212000406	PATIO BONITO	RESGUARDO
			215212000252	PEDRO GOMEZ	PEDRO GOMEZ
			215212000431	PINARES	GUAYABAL
			215212000139	SAN PABLO	CUCUNUBA
			215212000121	SANTA BARBARA	RICAUARTE
			215212000066	SANTA ISABEL	GUASIMAL
			215212000155	SANTA ROSA	SANTA ROSA
			215212000392	SARVAPAJA	RESGUARDO
			215212000422	CARBONERAS	CUCUNUBA
			215212000031	SAN ANTONIO	CANTINO
			215212000317	BARAZETA	CANTINO
			215212000023	CANTINO	CANTINO
215212000040	SAN ISIDRO	CANTIVO			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
COPER	115212000266	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL	215212000414	SAN RAFAEL	CANTINO
			215212000058	SAN VICENTE	CANTINO
	215212000112	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL	215212000112	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL SEDE PRINCIPAL	TURTUR
			215212000295	SAN IGNACIO	TURTUR
			215212000368	CAFETAL	TURTUR
			215212000091	LA CASCADA	TURTUR
			215212000163	PALENQUE	TURTUR
			215212000198	SAMAL	TURTUR
CORRALES	315215000029	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ SAMANIEGO	215215000075	ALFONSO ROSAS CARREÑO	MODECA
			215215000059	JUANA ESCOBAR	BUENAVISTA
			215215000067	REYES PATRIA	REYES PATRIA
COVARACHÍA	115218000209	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN	215218000025	LOS NARANJOS	TAPIAS
			215218000033	LAS TAPIAS	SECTOR POTRERITO
			215218000092	LIMON DULCE	LIMON DUL
			215218000114	CHIVASCOQUE	POTRERITO
			215218000131	LOS SIOTES	LOS SIOTES
			215218000254	SAN IGNACIO	SECTOR GUAMO
			215218000084	SAN JOSE	LOS SIOTES
			215218000106	LA CAPILLA	NOGONTOVA
			215218000238	EL TOPON	SECTOR EL TOPON
			215218000122	LIMONCITO	SECTOR LIMONCITO
			215218000220	MORALITO	POTRERITO
			215218000041	SAN LUIS	NOGONTOVA
			215218000157	ANTONIO NARIÑO	SATOVA
			215218000076	PEÑALISA	PEÑALISA
			215218000068	PUERTO RICO	SATOVA ABAJO
			215218000246	SIMON BOLIVAR	SECTOR SIMON BOLIVAR
CUBARÁ	315223000119	COLEGIO NACIONALIZADO PABLO VI	215223000050	INDIGENA FATIMA	FATIMA
			215223000611	INDIGENA LA HONDA	COMUNIDAD AGUA BLANCA
			215223000602	INDIGENA AGUABLANCA	AGUA BLANCA
			215223000122	INDIGENA SILENCIO	SILENCIO
			215223000076	INDIGENA CHUSCAL	CHUSCAL
			215223000599	INDIGENA GUALANDAY	COMUNIDAD GUALANDAY
			215223000106	INDIGENA LA BARROSA	COMUNIDAD BARROSA
			215223000084	EL ROYOTA	ROYOTA
			215223000360	BRISAS DEL ARAUCA	BRISAS DEL A
			215223000181	LA BLANQUITA	BLANQUITA
			215223000041	EL GUAMO	GUAMO
			215223000238	CAMPO ALICIA	CAMPO ALICIA
			215223000131	EL BOJABA	BOJABA
			215223000190	LA GAITANA	GAITANA
			515223000001	BONGOTA BAJO	BONGOTA BAJO
			215223000572	LA BONGOTA	BONGOTA ALTO
			215223000661	CEDEÑO	DEÑO
			215223000033	AGUABLANCA	AGUA BLANCA
			215223000653	MUNDO NUEVO	MUNDO NUEVO
			215223000301	PUERTO NUEVO	PUERTO NUEVO
215223000092	CAÑAGUATA	CAÑAGUATA			
CUCAITA	115224000067	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE	215224000088	CHIPACATA	CHIPACATÁ
			215224000045	ESCALONES	ESCALONES
			215224000096	LLUVIOSOS	LLUVIOSOS
	215224000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIJAOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIJAOS SEDE PRINCIPAL	PIJAOS	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
CUÍTIVA	115226000056	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	215226000034	DE LLANO DE ALARCON	INSPECCION DE POLICIA			
			215226000042	CORDONCILLOS	CORDONCILLOS			
EL COCUY	115244000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ SANTOS GUTIÉRREZ	215244000190	CARRIZALITO	CARRIZALITO			
			215244000149	EL CARMEN	CARRIZAL			
			215244000394	EL ESCOBAL	CARRIZAL			
			215244000271	CARRIZAL CENTRO	CARRIZAL			
			215244000084	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE			
			215244000173	LOS LAURELES	LLANO GRANDE			
			215244000114	SAN JUAN	EL UPAL			
			215244000238	LOMA ALTA	CARRIZAL			
			215244000092	EL RANAL	CAÑAVERAL			
			215244000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDON	215244000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDON SEDE PRINCIPAL	CAÑAVERAL	
	215244000220	AGUA BLANCA			CAÑAVERAL			
	215244000262	EL MORTIÑO			EL MORTIÑO			
	215244000157	LA PLAYA			CAÑAVERAL			
	215244000432	TOBALITO			CAÑAVERAL			
	215244000181	EL JUNCAL			PALCHACUAL			
	215244000416	LA PAJITA			PRIMAVERA			
	215244000319	LOS CUCHAROS			PALCHACUAL			
	215244000122	PALCHACUAL			PALCHACUAL			
	215244000203	LA ISLETA			PALCHACUAL			
	EL ESPINO	115248000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ESPINO	215248000135	EL CARMEN	EL TOBAL		
215248000101				LA LAGUNA	LA LAGUNA			
215248000143				LLANOLARGO	LLANO LARGO			
215248000178				SANTO DOMINGO	LA BARRERA			
215248000089				PIE DE PEÑA	SECTOR PIE DE PEÑA			
215248000071				SALINITAS	SECTOR SALINITAS			
215248000208		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL	215248000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL SEDE PRINCIPAL	SANTA ANA SECTOR CASCAJAL			
			215248000097	MEJICO	SANTA ANA SECTOR MEJICO			
			215248000054	PIEDRAS DE SAL	PIEDRAS DE SAL			
			215248000151	SAN JOAQUIN	SANTA ANA SECTOR SAN JOAQUIN			
			215248000127	SANTA ANA	SANTA ANA SECTOR CENTRO			
			215248000160	PALO BLANCO	SANTA ANA SECTOR PALO BLANCO			
			FIRAVITIBA	115272000010	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE FIRAVITIBA	215272000120	LAS MONJAS	LAS MONJAS
						215272000090	ALCAPARRAL	ALCAPARRAL
215272000171	CARTAGENA	CARTAGENA						
215272000049	CUARTO MOLANOS	LA VICTORIA						
215272000031	LOS LAURELES	DIRAVITA ALTO						
215272000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO SEDE PRINCIPAL		SAN ANTONIO				
FLORESTA	115276000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR JULIO RANGEL QUINTERO	215276000060	CELY	CELY			
			215276000205	CHORRERA	CHORRERA			
			215276000086	POTRERITOS	POTRERITOS			
			215276000051	SAN MARTIN DOS	HORNO Y VIVAS ALTO			
			215276000132	TOCAVITA	TOCAVITA			
			215276000116	OMETA	OMETA			
			215276000167	SAN JOSE	TENERIA MEDIO			
			215276000141	BARRANCAS	BARRANCAS			
215276000213	SAN MARTIN UNO	TENERIA ALTO						

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
GACHANTIVÁ	215293000111	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUITOQUE	215293000111	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUITOQUE SEDE PRINCIPAL	GUITOQUE			
			215293000171	GACHANTIVÁ VIEJO	GACHANTIVÁ VIEJO			
			215293000073	SAAVEDRAS DE RONCANCIOS	S RONCANCIOS			
			215293000103	MORTIÑAL	MORTIÑAL			
	315293000141	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE NEIRA	215293000031	MINAS	MINAS			
			215293000057	IGUAS DE PARDOS	IGUAS DE PARDOS			
			215293000138	LA CAJA	LA CAJA			
			215293000049	TRES LLANOS	TRES LLANOS			
	215293000065		HATILLO Y SOCHA	HATILLO Y SOCHA				
GAMEZA	115296000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ REYES PATRIA	215296000139	VILLA GIRON	VILLAGIRON			
			215296000121	GUANTO	GUANTO			
			215296000082	POTOSI	POTOSI			
			215296000074	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO			
			215296000104	SATOBA	SATOBA			
			215296000147	MOTUA	MOTUA			
	215296000058	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAZA	215296000058	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAZA SEDE PRINCIPAL	SAZA			
			215296000112	CHITAL	SAZA			
			215296000040	SIMON BOLIVAR	SAZA			
			215296000066	CAPILLA	CAPILLA			
			215296000091	NIMISIA	SATOBA			
			GARAGOA	115299000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO AURELIO BERNAL	215299000253	BOJACA	BOJACÁ
						215299000172	CUCHARERO	CUCHARERO
						215299000245	ARADA CHIQUITA	ARADA CHIQUITA
215299000067	ARADA GRANDE	ARADA GRANDE						
215299000083	GUAYABAL	GUAYABAL						
215299000237	BANCOS DE ARADA	BANCOS DE ARADA						
215299000229	BANCOS DE PARAMO	BANCOS DE PÁRAMO						
115299000038	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS	215299000148				GUANICA GRANDE	GUÁNICA GRANDE	
		215299000130	GUANICA MOLINO	GUÁNICA MOLINO				
		215299000199	CALDERA ARRIBA	CALDERA ARRIBA				
		215299000091	QUIGUA ARRIBA	QUIGUA ARRIBA				
		215299000105	RESGUARDO MOCHILERO	RESGUARDO MOCHILERO				
		215299000202	CIENEGA BALVANERA	CIÉNEGA BALVANERA				
		215299000211	CIENEGA GUARUMAL	CIÉNEGA GUARUMAL				
		GUACAMAYAS	115317000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALA	215317000053	ALIZAL	ALIZAL	
215317000118	CHICHIMITA				CHICHIMITA			
215317000070	CHISCOTE				CHISCOTE			
215317000100	EL CHIVECHE				EL CHIVECHE			
215317000061	GUIRAGON				GUIRAGON			
215317000045	LA LAGUNA				LA LAGUNA			
215317000037	RESUMIDERO				CHISCOTE			
215317000151	RITANGA				EL CHIVECHE			
215317000088	URAGÓN				URAGÓN			
GUATEQUE	115322000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	215322000070	JULIA FLÓREZ	CHINQUICA			
			215322000100	ROSALES	CHINQUICA			
			215322000151	TINCACHOQUE	CHINQUICA			
			215322000142	GAUNZA ARRIBA	GAUNZA ARRIBA			
			215322000134	GAUNZA ABAJO	GAUNZA ABAJO			
			215322000169	PIEDRA PARADA	PIEDRA PARADA			
			215322000126	CHORRO DE ORO	CHORRO DE ORO			
GUAYATÁ	215325000089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO	215325000089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO SEDE PRINCIPAL	SOCHAQUIRA ABAJO			
			215325000160	ESCALERAS	ESCALERAS			
			215325000259	SOCHAQUIRA ARRIBA	SOCHAQUIRA ARRIBA			
			215325000151	TENCUA ABAJO	SOCHAQUIRA TENCUA ABAJO			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
GUAYATÁ	215325000089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO	215325000267	CALICHE	CALICHE ABAJO
			215325000119	GUAQUIRA	GUAQUIRA
	215325000321	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LAS MERCEDES	215325000071	RINCON ARRIBA	RINCON ARRIBA
			215325000054	CIAVITA N° 2	CIAVITA SEGUNDO
			215325000186	CIAVITA TERCERO	CIAVITA TERRO
			215325000046	FONZAQUE ABAJO	FONZAQUE ABAJO
			215325000097	FONZAQUE ARRIBA	FONZAQUE ARRIBA
215325000101	GUARUMAL	GUARUMAL			
GÜICÁN	115332000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	215332000086	CARMELO BARON	SAN JUAN
			215332000167	JULIO JOSUE CRISTANCHO	TABOR
			215332000060	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	EL CALVARIO
			215332000159	BELLAVISTA	EL TABOR
			215332000141	LA CANDELARIA	TABOR
			215332000051	EL MOSCO	EL CALVARIO
			215332000108	SAN FRANCISCO	SAN ROQUE
			215332000116	SAN ROQUE	SAN ROQUE
			215332000078	SIMON TORRES	SAN LUIS
			215332000094	PIEDRA ECHADA	SAN IGNACIO
			215332000281	EL CARDÓN	LA CUEVA
			115332000391	EL HIGUERON	LA CUEVA
			215332000175	EL JORDAN	EL JORDAN
			215332000027	SAN ANTONIO	LA CUEVA
			215332000191	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
			215332000183	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN
			215332000124	SAN LUIS	SAN LUIS
			215223000211	INDIGENA SURAQUESIA	COMUNIDAD SURAQUESIA
			215332000035	LA PAJITA	LA PAJITA
			215204000400	INDIGENA SINSIGA	RESGUARDO INDIGENA BÁCHIRA-SECTOR SINSIGA
IZA	315362000093	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SERGIO CAMARGO	215362000064	AGUA CALIENTE	AGUA CALIENTE
			215362000048	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA CARICHANA	CARICHANA
			215362000072	CHIGUATA	CHIGUATA
JENESANO	115367000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL	215367000062	CARRIZAL JAIMES	CARRIZAL JAIMES
			215367000143	CARRIZAL ALTO	CARRIZAL ALTO
			215367000160	CARRIZAL BAJO	CARRIZAL BAJO
			215367000178	SUPANECA	SUPANECA
			215367000097	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
			215367000046	DULCEYES	DULCEYES
			215367000089	PIRANGUATA	PIRANGUATA
			215367000101	SOLERES	SOLERES
			215367000127	BAGANIQUE CENTRO	BAGANIQUE CENTRO
			215367000135	BAGANIQUE ALTO	BAGANIQUE ALTO
			215367000119	BAGANIQUE BAJO	BAGANIQUE BAJO
			215367000259	NONCETA	NONCETA
			215367000232	PAECES ALTO	PAECES ALTO
			215367000054	FORAQUIRA	FORAQUIRA
			215367000038	CARDONAL	CARDONAL
215367000071	PAECES BAJO	PAECES BAJO			
JERICÓ	115368000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOPEZ QUEVEDO	215368000023	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE CHEVA	TINTOBA
			215368000210	SAN RAFAEL	ESTANCIA
			215368000228	SANTA HELENA	ESTANCIA
			215368000031	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215368000074	LA OVEJERA	LA OVEJERA
			215368000147	EL COCUBAL	COCUBAL

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
JERICÓ	115368000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOPEZ QUEVEDO	215368000236	APOSENTOS	PUEBLO VIEJO			
			215368000066	PANTANO HONDO	CHILCAL			
			215368000058	LA PLAYA	CHILCAL			
			215368000201	LOS GALAPAGOS	TAPIAS			
			215368000104	EL REPOSO	TAPIAS			
			215368000082	BACOTA	BACOTA			
			215368000112	EL ASERRADERO	BACOTA			
			215368000171	EL MANCO	JUNCAL			
			215368000139	EL JUNCAL	EL JUNCAL			
			215368000040	TAPIAS	TAPIAS			
			215368000180	TINTOBA CHIQUITO	TINTOBA CHIQUITO			
LA CAPILLA	315380000114	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA	215380000071	LA PALMA	PALMA ARRIBA			
			215380000098	BARROBLANCO	BARROBLANCO			
			215380000080	CAMAGOA	CAMAGOA			
			215380000055	PARAMO	PARAMO			
			215380000128	PEÑAS	PEÑAS			
			215380000063	ZINC	ZINC			
LA UVITA	115403000207	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	215403000091	SAN BERNARDO ALTO	SAN BERNARDO			
			215403000104	DE VARGAS	DE VARGAS			
			215403000058	EL CARMEN	EL CARMEN			
			215403000066	EL HATICO	EL HATICO			
			215403000155	EL TOTUMO	SAN BERNARDO			
			215403000139	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO			
	415403000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL CUSAGUI	415403000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGUI SEDE PRINCIPAL	CUSAGUI			
			215403000112	CAÑITAS CENTRO	CAÑITAS			
			215403000121	CANGREJAL	CAÑITAS			
			215403000040	CUSAGUI	CUSAGUI			
			215403000074	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO			
			LA VICTORIA	315401000276	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	215401000212	CHAPON	LA VICTORIA
						215401000221	PAIME	PAIME
						215401000107	LOS CEDROS	LA VICTORIA
215401000093	SANTA ELENA	LA VICTORIA						
215401000042	SAN MARTIN	LA VICTORIA						
215401000298	EL RAMAL	LA VICTORIA						
LABRANZA GRANDE	115377000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTIN GARCIA	215377000095	HATO VIEJO	HATO VIEJO			
			215377000061	CUAZA	CUAZA			
			215377000320	LA PALMA	HATO VIEJO			
			215377000117	SUACIA	SUACIA			
			215377000184	TABLON	TABLON			
			215377000150	TOCARIA	TOCARIA			
			215377000265	ASERRADERO	USAZA			
			215377000168	COMEJOQUE	OCHICA			
			215377000079	ENCENILLO	UCHUVITA			
			215377000303	LA LORENA	OCHICA			
			215377000141	LA MONTAÑA	OCHICA			
			215377000249	EL MORAL	OCHICA			
			215377000125	EL TRONADOR	USAZA			
			215377000346	CHISVITA	GUAYABAL			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
LABRANZA GRANDE	11537700015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTIN GARCIA	215377000222	CHAGUAZA	CHAGUAZA
			215377000133	GUAYABAL	GUAYABAL
			215377000290	LOS YOPOS	CHAGUAZA
			215377000044	OCOBE	GUAYABAL
			215377000087	SALITRE	SALITRE
			215377000109	TOBACA	CUAZA
MACANAL	11542500014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE MACANAL	215425000035	EL DATIL	EL DATIL
			215425000108	EL VOLADOR	EL VOLADOR
			215425000213	LAS MESA	LA MESA
			215425000078	PERDIGUIZ	PERDIGUIZ
			215425000183	TIBACOTA	TIBACOTA
			215425000175	LA VEGA	LA VEGA
			215425000311	ECOLOGICO BATÁ	NTRO
			215425000060	LIMON	LIMON
			215425000167	MEDIA ESTANCIA	MEDIA ESTANCIA
			215425000086	VIJAGUAL	VIJAGUAL
			215425000116	QUEBRADA NEGRA	QUEBRADA NEGRA
			215425000205	NARANJOS	NARANJOS
			215425000256	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215425000132	AGUA BLANCA CHIQUITA	AGUA BLANCA CHIQUITA
			215425000043	AGUA BLANCA GRANDE	AGUA BLANCA GRANDE
			215425000141	MUSEÑITO	MUSEÑITO
			215425000159	MUSEÑO CENTRO	MUSEÑO CENTRO
			215425000221	LA SERRANÍA	LA SERRANIA
MARIPI	215442000057	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CABAÑA	215442000057	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CABAÑA SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA MARIPI
			215442000049	FOGONES	SANTA ROSA MARIPI
			215442000383	BELLA UNION	SANTA ROSA MARIPI
			215442000081	GUAZO	GUAZO
			215442000120	CONTENTO	MARIPI VIEJO SECTOR CONTENTO
			215442000154	HOYO CAICEDO	SECTOR HOYO CAIDO
	215442000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZULIA DE MARIPI	215442000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ZULIA DE MARIPI SEDE PRINCIPAL	ZULIA INSPECCIÓN ZULIA
			215442000413	CANANCEPI	ZULIA SECTOR CANANPI
			215442000111	GUARUMAL	ZULIA SECTOR GUARUMAL
			215442000324	CHAPARRAL	ZULIA SECTOR CHAPARRAL
	315442000264	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN	215109000325	SABANETA	SABANETA
			215442000189	PORTACHUELO	CENTRO
			215442000162	LLANO DE PALMAS	CENTRO
			215442000430	LA BATEA	PALMAR
			215442000073	EL PALMAR	PALMAR
			215442000375	EL COPER	PALMAR
			215442000103	SALTO	CENTRO
			215442000197	GUAYABAL	SECTOR GUAYABAL CENTRO
			215442000391	SAN ANTONIO	GUAYABAL SECTOR SAN ANTONIO
			215442000456	SAN ANTONIO BAJO	SECTOR SAN ANTONIO BAJO
			215442000367	PAN DE AZUCAR	GUAYABAL SECTOR PAN DE AZUCAR
			215442000278	BOQUERON	MARIPI VIEJO
			215442000090	MARIPI VIEJO	MARIPI VIEJO
			215442000201	TAPIAS	GUAYABAL SECTOR TAPIAS
215442000171	LA CARRERA	SECTOR ALTO LA CARRERA			
215442000421	ALTO DE LAS CRUCES	CARRERA			
215442000341	LA VEGA DEL TIGRE	SECTOR LA VEGA DEL TIGRE			
215442000138	NARAPAY	SECTOR NARAPAY			
215442000448	SANTA RITA	SECTOR SANTA RITA			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
MIRAFLORES	11545500027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERGIO CAMARGO	215455000226	COLEGIO BASICO TUNJITA	TUNJITA	
			215455000196	GUAMAL	GUAMAL	
			215455000251	ESTANCIA Y TABLÓN	ESTANCIA Y TABLON	
			215455000242	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	
	21545500099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAFLORES	215455000111	AYATA	AYATA	
			215455000099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAFLORES SEDE PRINCIPAL	MIRAFLORES	
			215455000129	CHAPACIA	CHAPACIA	
			215455000137	LADERAS	LADERAS	
			215455000102	ARRAYAN	ARRAYAN	
			215455000145	MATARREDONDA ABAJO	MATARREDONDA ABAJO	
			215455000064	SUNA ABAJO	SUNA ABAJO	
			215455000072	LA RUSA	LA RUSA	
			215455000200	SUNA ARRIBA	SUNA ARRIBA	
			215455000269	SANTOS ACOSTA	PUEBLO Y CAJÓN	
			215455000161	MORRO ARRIBA	MORRO ARRIBA	
			215455000153	MATARREDONDA ARRIBA	MATARREDONDA ARRIBA	
			215455000170	MORRO ABAJO	MORRO ABAJO	
			215455000081	CAPELLANIA	CAPELLANIA	
			215455000056	PIE DE BUENOS AIRES	PIE DE BUENOS AIRES	
MONGUA	215464000242	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LISANDRO CELY	215464000263	DIVINO NIÑO	MONGUI	
			215464000271	MARÍA AUXILIADORA	CENTRO	
			215464000131	CANDELARIA	MONGUI	
			215464000182	EL CARMEN	MONGUI	
			215464000255	DUZMON	DUZMON	
			215464000051	BURICI	SIRGUAZA	
			215464000298	CUCHIJAJO	SIRGUAZA	
			215464000069	PALO ARMADO	SIRGUAZA	
			215464000191	SALINA DE MONGUA	SIRGUAZA	
			215464000204	SALINA DE GAMEZA	SIRGUAZA	
			21546400085	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUNJUELO	215464000085	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUNJUELO SEDE PRINCIPAL
	215464000158	SAN IGNACIO			TUNJUELO	
	215464000174	EL TRANSITO			TUNJUELO	
	215464000107	DUCE			DUCE	
	215464000115	OICITA			DUCE	
	215464000140	LA LEONERA			DUCE	
	MONGUÍ	115466000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ	215466000163	LA CHACARA	REGINALDO
				215466000066	PERICOS	PERICOS
				215466000139	VALLADOS	VALLADOS
115466000151		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE MONGUI	215466000082	TEGUA	TEGUA	
			215466000074	REGINALDO	REGINALDO	
			215466000147	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	
			215466000058	VILLA GÓMEZ	HATO VIEJO	
			215466000121	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	
			215469000075	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERNANDO GELVEZ SUÁREZ	215469000202	COLORADO
21546900083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	215469000351	SAN CRISTOBAL	PAPAYAL		
		215469000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ SEDE PRINCIPAL	PANTANILLO		
		215469000253	BELTRAN	BELTRAN		
		215469000211	CORALINA	CORALINA		
		215469000172	EL CHOVO	EL CHOVO		
		215469000148	LA CAPILLA	LA CAPILLA		
		215469000288	PILA GRANDE	PILA GRANDE		
		215469000326	TIERRA DE GOMEZ	TIERRA DE GOMEZ		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
MONIQUEIRÁ	21546900083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	215469000261	MONJAS	MONJAS
			215469000181	COPER	COPER
			215469000440	MONJAS ALTO	MONJAS ALTO
			215469000474	MONJAS MEDIO	MONJAS MEDIO
	21546900091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORDAN	215469000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORDAN SEDE PRINCIPAL	JORDAN BAJO SECTOR BERLIN
			215469000237	CANOAS Y SAN RAFAEL	CANOAS Y SAN RAFAEL
			215469000270	COLEGIO DE EDUCACION BASICA PEREIRA	JORDAN
			215469000164	JORDAN	JORDAN ALTO
	215469000113	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN	215469000113	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN SEDE PRINCIPAL	SAN VICENTE
			215469000121	MACIEGAL	MACIEGAL
			215469000491	MONTIJO	SAN VICENTE BAJO
			215469000482	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE
			215469000296	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215469000415	SAN ESTEBAN	SAN ESTEBAN
			215469000318	SAN VICENTE	SAN VICENTE
	215469000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LAJA	215469000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LAJA SEDE PRINCIPAL	LA LAJA
215469000130			LA HOYA	LA HOYA	
215469000245			DANILO DE JESUS PINILLA MONROY	AJIZAL	
215469000342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALBERTO MAGNO	215469000342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALBERTO MAGNO - SEDE PRINCIPAL	UBAZA	
		215469000105	NEVAL Y CRUCES	NEVAL Y CRUCES	
MOTAVITA	115476000124	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA	215476000072	RISTA	RISTA
			215476000030	CARBONERA	CARBONERA
	215476000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOTE PANELAS	215476000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL SOTE PANELAS SEDE PRINCIPAL	MOTAVITA SOTE PANELAS
			215476000064	VERSALLES	VERSALLES
			415476000110	FRUTILLAL	FRUTILLAL
			215476000099	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA
215476000137	BARRO HONDO	BARRO HONDO			
MUZO	215480000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	215480000125	BETANIA	BETANIA
			215480000419	CAJON GRANDE	CAJON
			215480000451	MANDARINOS	GUAZO
			215480000117	GUAZO	GUAZO
			215480000087	CUINCHA	CUINCHA
			215480000303	PEDREGAL	PEDREGAL
			215480000290	SURATA	SURATA
			215480000052	EL TABLON	TABLON
			215480000061	ISABI	ISABI
			215480000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL SEDE PRINCIPAL	PAUNITA
			215480000508	SAN ANTONIO	SURATA
			215480000079	VERDUN	VERDUN
	315480000341	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS	215480000109	EGIDOS	EGIDOS
			215480000427	NIAUNZA	NIAUNZA
			215480000095	AGUITA ALTA	AGUITA ALTA
			215480000389	MISUCHA	MISUCHA
	415480000400	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN CONCHA MEDINA DE SILVA	415480000400	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCHA MEDINA DE SILVA SEDE PRINCIPAL	SABRIPA
			215480000273	GUADUALON BAJO	GUADUALON
			415480000655	LA ISLA	SABRIPA
			215480000222	SABRIPA	SABRIPA
			215480000648	PAITA	CUINCHA
	215480000371	LA CAÑADA	LA CAÑADA		
	NOBSA	115491000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONAL DE NOBSA	215491000275	SAN MARTIN
NUEVO COLÓN	115494000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	215494000152	JABONERA	JABONERA
			215494000080	PAVAQUIRA	PAVAQUIRA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
NUEVO COLÓN	115494000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	215494000144	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA GONZALO SUAREZ RENDON	TEJAR ABAJO
			215494000055	GABRIELA MISTRAL	POTREROS
			215494000209	GENERAL SANTANDER	TAPIAS
			215494000101	SORCA ABAJO	APOSENTOS
			215494000071	SORCA ARRIBA	SORCA
	215494000063	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	215494000063	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL	LLANO GRANDE
			215494000098	CARBONERA	CARBONERA
			215494000110	ALFARAS	ALFARAS
			215494000179	EL UVO	EL UVO
			215494000225	ZAPATERO	ZAPATERO
OICATÁ	115500000084	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLAS CUERVO Y ROJAS	215500000011	PORAVITA	PORAVITA
			215500000046	SAN PEDRO	FORANTIVA
OTANCHE	115507000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA	215507000157	LOS BANCOS	LOS BANCOS
			215507000068	PIZARRA BOLIVAR	PIZARRA
			215507000203	PALENQUE	PALENQUE
			215507000246	EL ROBLE	EL ROBLE
			215507000556	CORTADERAL	CORTADERAL
			215507000840	VISTA HERMOSA	MANCA
			215507000211	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
			215507000327	BARROBLANCO	BARROBLANCO
			215507000084	ALTOSANO	ALTOSANO
			215507000114	SAN ANTONIO DE LA COBRE	SAN ANTONIO DE LA COBRE
			215507000513	CAYETANO VÁSQUEZ	LA FLORIDA
			215507000751	CAMBUCO	CAMBUCO
			215507000106	TEUSAQUILLO	TEUSAQUILLO
			215507000165	EL ENCANTO	EL ENCANTO
			215507000301	LA LAGUNA	LA LAGUNA
			215507000319	BUZAL	BUZAL
			215507000726	SABRIPA LA NUEVA	SABRIPA
			215507000050	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215507000181	PLATANILLAL	PLATANILLAL
			215507000190	EL RAMAL	EL RAMAL
	215507000271	LA LLANO	LA LLANO		
	215507000734	SEVILLA LA NUEVA	SEVILLA		
	215507000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA	215507000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA SEDE PRINCIPAL	EL CARMEN INSPECCIÓN DE BETANIA
			215507000360	LA CURUBITA	LA CURUBITA
			215507000521	EL CARMEN	EL CARMEN
			215507000581	CAMILO	CAMILO
			215507000645	LOS COCOS	LOS COCOS
			215507000611	PENJAMO	PENJAMO
			215507000220	CUNCHALITA	CUNCHALITA
			215507000700	LOS ANDES	LA CUNCHALA
			215507000785	EL OASIS	EL OASIS
			215507000858	LA YE	EL CARMEN ALTO
	215507000874	PATEVACAL	LA CURUBITA		
215507000530	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE NAZARETH	215507000530	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE NAZARETH SEDE PRINCIPAL	SAN JOSE DE NAZARETH	
		215507000238	EL MIRADOR	EL MIRADOR	
		215507000289	CARTAGENA	CARTAGENA	
		215507000394	CHAQUIPAY	CHAQUIPAY	
		215507000696	SAN PABLAL	SAN PABLAL	
		215507000769	ALTAZOR	ALTAZOR	
PACHAVITA	315511000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HONORIO ANGEL Y OLARTE	215511000111	GUACAL	GUACAL
			215511000081	AGUAQUIÑA	AGUAQUIÑA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PACHAVITA	315511000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HONORIO ANGEL Y OLARTE	215511000137	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215511000064	HATOGRANDE	HATOGRANDE
			215511000072	LLANOGRANDE	LLANOGRANDE
			215511000056	PLATANILLAL	SUAQUIRA SURCAL
			215511000099	SACANECA	SACANECA
			215511000161	SUAQUIRA ABAJO	SUAQUIRA TERMALES
			215511000048	SUAQUIRA ARRIBA	SUAQUIRA
PÁEZ	115514000249	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO PÁEZ	215514000049	YAMUNTICA	YAMUNTICA
			215514000171	CAPAGA	CAPAGA
			215514000286	CARACOLES	CARACOLES BAJO
			215514000421	CORTADERAL	CORTADERAL
			215514000383	CHIRIRE	CHIRIRE
			215514000103	GUAMAL	GUAMAL
			215514000146	MINCHO	EL MINCHO
			215514000138	OSO	EL OSO
			215514000405	PORVENIR	LA CHULA PORVENIR
			215514000031	SIRASI	INSPECCIÓN SIRASÍ
			215514000057	YAMUNTA	YAMUNTA
			215514000413	YAPOMPO	YAPOMPO
			215514000316	CALIFORNIAS	CALIFORNIAS
			215514000154	CEIBAL	CEIBAL
			215514000197	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA
			215514000022	URURIA	INSPECCIÓN LA URURÍA
			215514000367	CANALES	CANALES
			215514000111	GUADUAL	GUADUAL
			215514000162	COLOMBIA CHIQUITA	COLOMBIA CHIQUITA
			215514000430	MOCHILERO	MOCHILERO
215514000341	PARAISO	EL PARAISO			
215514000448	SANTA RITA	SANTA RITA			
PAIPA	115516000424	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS VÁSQUEZ RODRÍGUEZ	215516000429	EL VENADO	EL VENADO
	415516000410	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE PALERMO	415516000410	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PALERMO SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO DE PALERMO
			215516000119	PEÑA AMARILLA	PEÑA AMARILLA
			215516000071	EL CURIAL	EL CURIAL
			215516000500	EL RETIRO	EL RETIRO
215516000607	SAN PEDRO	SAN PEDRO			
PAJARITO	115518000219	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA	215518000299	MIRAFLORES	MIRAFLORES
			215518000281	MARGARITAS	USAMENA SECTOR MARGARITAS
			215518000183	CHARANGA	HUERTAVIEJA SECTOR CHARANGA
			215518000167	SABANA LARGA	SABANA LARGA
PANQUEBA	115522000126	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE PANQUEBA	215522000091	ARRAYANAL	ARRAYANAL
			215522000074	CARRASPOZAL	CARRASPOZAL
			215522000104	GUIARRILLA	VADA GUIARRILLA
			215522000082	MOSTAZAL	MOSTAZAL
			215522000023	ORGONIGA	ORGONIGA
			215522000058	OVEJERAS	OVEJERAS
			215522000031	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
PAUNA	115531000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADO DE PAUNA	215531000036	MINIPI	MINIPI
			215531000486	PIACHE BAJO	PIACHE BAJO
			215531000044	PIACHE Y APICHA	PIACHE Y APICHA
			215531000192	TOPITO Y QUIBUCO	TOPITO Y QUIBUCO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PAUNA	215531000435	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO	215531000435	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO SEDE PRINCIPAL	HONDA Y VOLCAN
			215531000117	MANOTE BAJO	MANOTE BAJO
			215531000508	BOQUIPÍ	BOQUIPÍ
			215531000095	HONDA Y VOLCAN	HONDA Y VOLCAN
			215531000559	LA BELLA UNION	PARAMO
			215531000079	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
			215531000249	PARAMO	PARAMO
			215531000222	MORAL Y LOMA ALTA	MORAL Y LOMA ALTA
			215531000273	AGUASAL	AGUASAL
			215531000168	CARACOL	CARACOLEGIO
			215531000150	CARARE	CARARE
			215531000176	SAN ISIDRO	PIEDRA GORDA
			215531000184	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215531000206	MANOTE ALTO	MANOTE ALTO
	215531000478	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA	215531000478	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA
			215531000290	CAPEZ Y CHORRERA	CAPEZ Y CHORRERA
			215531000125	FURATENA Y PURI	FURATENA Y PURI
			215531000109	PISTORAQUE	PISTORAQUE
			215531000541	PLAN DEL IBACAPI	IBACAPI Y LA PEÑA
			215531000516	QUIPAMA	QUIPAMA
			215531000320	AGUA FRIA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000401	BUENAVISTA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000532	BUENOS AIRES	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000494	GALLINEROS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000524	LA ESPERANZA TRAVESIAS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000371	LAS DELICIAS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
PAYA	115533000179	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SIMONA AMAYA	215533000114	SOAPAGA Y ABEJON	RURAL
			215533000092	TUTAZA	RURAL
			215533000181	LLANO DE MIGUEL	RURAL
			215533000157	GUACAL	RURAL
			215533000149	BOCA DE MONTE	RURAL
			215533000190	LA UNION SAN JOSE	RURAL
	215533000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO	215533000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN MORCOTE
			215533000203	GUAYABAL	GUAYABAL
			215533000238	SABANETA	SABANETA
			215533000254	ALTAMIRA	ALTAMIRA
PAZ DE RÍO	115537000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA	215537000267	CONCENTRACIÓN	SOAPAGA
			215537000089	TORRE DE TELEVISION	COLACOTE
			215537000097	TIZA	TIZA
			215537000119	SOCOTACITO	SOCOTACITO
			215537000135	PIEDRAGORDA	PIEDRA GORDA
			215537000143	LAS TAPIAS	CHITAGOTO
			215537000151	CHORRERA	CHORRERA
			215537000160	CHITAGOTO ALTO	CHITAGOTO ALTO
			215537000194	COLACOTE	COLACOTE

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PAZ DE RÍO	11553700025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA	215537000224	CARICHANA	CARICHANA
			215537000241	SOAPAGA	SOAPAGA
PESCA	215542000194	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO	215542000194	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO SEDE PRINCIPAL	EL HATO
			215542000097	CHAVIGA	CHAVIGA
			215542000259	BARRIALES	CARBONERA
			215542000313	SOACÁ	SOACÁ
			215542000241	CERRO LARGO	CARBONERA
			215542000071	LA PEÑA	CHÁVIGA
	215542000224	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGA	215542000224	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ SEDE PRINCIPAL	BUTAGÁ
			215542000216	CHAGUATA	CHAGUATA
			215542000283	PIEDRAS BLANCAS	PUERTA CHIQUITA
			215542000101	RODEO	BUTAGA
			215542000127	PUERTA CHIQUITA	PUERTA CHIQUITA
			215542000062	SAN LUIS DE LAS PALMAS	EL PALAMAR
	115542000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ	215542000119	TINTAL	TINTAL
			215542000232	SUANEME	SUANEME
			215542000330	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215542000291	CHINCUÁ	CHINCUÁ
			215542000267	NARANJOS	NARANJOS
			215542000186	HERMINIA GALÁN NOCUATÁ	NOCUATÁ
	PISBA	115550000191	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMON BARRANTES	215550000080	BUENAVISTA
215550000144				ANTONIO NARIÑO	PLATANALES
215550000152				SIMÓN BOLIVAR	TOBACA
215550000161				GENERAL SANTANDER	PANCOTA
215550000179				JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	AGUABLANCA
215550000187				DIVINO NIÑO	MIRAFLORES
215550000195				SANTA INES	JOTA
215550000209				VILLA DEL ROSARIO	SAN LUIS
515550000001				NUEVO MILENIO	PANCOTA
215550000110				JUAN JOSE RONDON	MONQUIRA
215550000225				MANUELA VELTRAN	MONQUIRA SECTOR LACOSTA
PUERTO BOYACÁ				215572000181	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ
	215572001080	COCOMONO	MARAÑAL COCOMONO		
	215572000831	ISLA PALOMO	ISLA PALOMO		
	215572000105	PUERTO GUTIERREZ	LA UNION PUERTO GUTIERREZ		
	215572000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PUERTO SERVIEZ	215572001144	ISLA CARBONERO	ISLA CARBONERO
			215572000814	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
			215572000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO PUERTO SERVIEZ SEDE PRINCIPAL	PUERTO SERVIEZ
	215572000334	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO	215572000334	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO SEDE PRINCIPAL	CALDERON
			215572000237	BATERIA TRES	LOCALIDAD BATERIA 3
			215572000113	PALAGUA ALIANZA	PALAGUA
			215572000288	CRUCE DEL CHAPARRO	CHAPARRO
			215572000211	AGUALINDA	LOCALIDAD AGUALINDA
			215572000644	EL ERMITAÑO	EL ERMITAÑO
	215572000385	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUANEGRO	215572000385	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUANEGRO SEDE PRINCIPAL	GUANEGRO
			215572000725	ALTO GUAGUAQUI	PUERTO PINEDA
			215572000687	CAÑO JAGÜE	CAÑO JAGUE
			215572000865	LAS PAVITAS	LAS PAVITAS
			215572000423	EL PESCADO	EL PESCADO
			215572000652	PATIO BONITO	PATIO BONITO
215572000733			LAS PAVAS	LAS PAVAS	
215572000075			LAS MERCEDES	LAS MERDES	
215572000202	EL TRAPICHE	EL TRAPICHE			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
PUERTO BOYACÁ	215572000393	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO PINZON	215572000393	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO PINZON SEDE PRINCIPAL	PUERTO PINZON			
			215572001101	LA ARENOSA	LA ARENOSA			
			215572000806	QUINCE LETRAS	QUIN LETRAS			
			215572000636	DOS QUEBRADAS	DOS QUEBRADAS			
			215572000083	POZO DOS	POZO DOS			
			515572000001	CENTRO EDUCATIVO INTERCULTURAL JAIBANA	POZO DOS			
	215572000938	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MARFIL	215572000997	CIELO ROTO	CIELO ROTO			
			215572000245	LAS PALOMAS	SECTOR LAS PALOMAS			
			215572000792	CAÑO NEGRO	CAÑO NEGRO			
			215572001098	AGUAS FRIAS	AGUAS FRIAS			
			215572001071	CAÑO RANGEL	DOSQUEBRADAS ALTO RANGEL			
			215572000768	SIMON BOLIVAR	PUERTO ROMERO			
			215572000776	LA CRISTALINA	LA CRISTALINA			
			215572000164	LA CEIBA	EL OKAL			
			215572000156	LA PIZARRA	LA PIZARRA			
			215572000300	EL OKAL	EL OKAL			
			215572000130	EL MARFIL	LAS QUINCHAS			
			215572000938	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL MARFIL SEDE PRINCIPAL	EL MARFIL			
			QUÍPAMA	215580000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FLORESTA	215580000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FLORESTA SEDE PRINCIPAL	LA FLORESTA INSPECCION LA YE
						215580000530	VILLA ESPERANZA	SECTOR EL MANGO INSPECCION LA YE
215580000238	SORQUESITO	NOTE						
215580000513	LOS CRISTALES	NOTE						
215580000246	NOTE	NOTE						
215580000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	215580000548		PARAISO	PARAISO			
		215580000505		PALMAR	PALMAR			
		215580000556		SAN LUIS	SAN LUIS			
		215580000165		AGUA FRIA	NOTE			
		215580000157		ITOCO SUR	NOTE			
		215580000211		ITOCO NORTE	NOTE			
		215580000033		EL PARQUE	EL PARQUE			
		215580000254		BARRO BLANCO	BARRO BLANDO			
		215580000076		BALCON	BALCON			
		215580000475		ALBERTO GIRALDO	SORQUE GRANDE			
		215580000459		HACHITA	ACHITA			
		215580000092		GUACARY	GUACARY			
		215580000114		JOSE CORNELIO BORDA	LLANO GRANDE			
215580000521	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO CORMAL	215580000521		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO DE CORMAL SEDE PRINCIPAL	CORMAL			
		215580000122		HUMBO	HUMBO			
		215580000050		TANANAY	TANANAY			
		215580000220		SABRIPA	SABRIPA			
		215580000025		TAPAZ DE LA VEGA	TAPAZ DE LA VEGA			
		215580000068		CAVICHE	CAVICHE			
		215580000190		MACANAL	MACANAL			
		215580000491		LA VEGA	LA VEGA			
		115599000013		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ	215599000174	LA GUACAMAYA	GUACAMAYAS	
215599000166	EL COMUN				EL COMUN			
215599000191	FARQUENTA		FARQUENTA					
215599000158	PANTANO LARGO		PANTANO LARO					
215599000077	EL ROSAL		EL ROSAL					
215599000085	SANTA ANA		SANTA ANA					
215599000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA		215599000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA SEDE PRINCIPAL	NAGUATA			
			215599000107	HERVIDEROS	HERVIDEROS			
			215599000204	FERNANDEZ	FERNANDEZ			
			215599000115	SANTUARIO	ROMASAL			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
RAMIRIQUÍ	215599000140	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL ESCOBAL	215599000140	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL ESCOBAL SEDE PRINCIPAL	EL ESCOBAL			
			215599000221	HORTIGAL	HORTIGAL			
			215599000069	SAN ANTONIO	CASERIO SAN ANTONIO			
			215599000051	GUAYABAL	CASERIO FATIMA			
RÁQUIRA	115600000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	215600000302	RESGUARDO OCCIDENTE	RESGUARDO OCCIDENTE			
			215600000116	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO			
			215600000043	TORRES DE SAN PEDRO	TORRES DE SAN PEDRO			
			215600000159	QUICAGOTA	QUICAGOTA			
			215600000094	OLLERIAS	OLLERIAS			
			215600000027	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO			
			215600000060	MIRQUE	MIRQUE			
	215600000311	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	215600000311	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA SEDE PRINCIPAL	CANDELARIA			
			215600000264	AGUA BUENA	AGUA BUENA			
			215600000132	ROA	ROA			
			215600000272	CHINGUICHANGA	CHINGUICHANGA			
			215600000035	CASA BLANCA	CASA BLANCA			
			215600000256	GACHANECA	GACHANECA			
			215600000051	FIRITA PEÑA ABAJO	FIRITA PEÑA ABAJO			
			215600000167	FIRITA PEÑA ARRIBA	FIRITA PEÑA ARRIBA			
			215600000086	FARFAN	FARFAN			
			215600000230	MORTIÑO	MORTIÑO			
			RONDÓN	215621000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE	215621000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE SEDE PRINCIPAL	RICAUARTE
215621000248	QUEBRADA HONDA	SAN ISIDRO						
215621000043	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO						
215621000159	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO						
315621000218	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL	215621000230		JUNIN ALTO	JUNIN			
		215621000124		SAN ANTONIO BAJO	SAN ANTONIO			
		215621000175		SAN ANTONIO ALTO	SAN ANTONIO			
		215621000078		ANTONIO NARIÑO	NARIÑO			
		215621000060		SAN JOSE	SAN JOSE			
		215621000221		SUCRE	SUCRE			
		215621000167		BOLIVAR	BOLIVAR			
		215621000108		GRANADA ORIENTE	GRANADA			
		215621000051		GRANADA OCCIDENTE	GRANADA			
		215621000256		SAN JUAN DE PICADERAS	SUCRE			
		SABOYÁ		215632000592	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	215632000312	COLEGIO BASICO CARRIZAL	TIBISTA
						215632000398	TIBISTA CENTRO	TIBISTA
						215632000134	PANTANOS MEDIOS	PANTANOS
215632000126	MONSOBA		PANTANOS					
215632000614	RESGUARDO ALTO		RESGUARDO					
215632000231	LA ESPERANZA		PIRE					
215632000223	EL ARRAYAN		PIRE					
215632000151	ESCOBAL BAJO		ESCOBAL					
215632000169	ESCOBAL ALTO		ESCOBAL					
215632000142	ESCOBAL CENTRO		ESCOBAL					
215632000631	RESGUARDO BAJO		RESGUARDO					
415632000575	COLEGIO RURAL DE VELANDIA		VELANDIA					
215632000185	LA PALMA		VELANDIA					
215632000347	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		VELANDIA					
215632000657	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II		215632000657	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL	MOLINO			
			215632000461	BUENOS AIRES	MOLINO			
			215632000291	LOS ALPES	MOLINO			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
SABOYÁ	215632000665	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215632000665	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL	PUENTE DE TIERRA	
			215632000479	ESCUELA RURAL SAN ISIDRO	PUENTE DE TIERRA	
			215632000371	PUENTE DE TIERRA CENTRO	PUENTE DE TIERRA	
			215632000436	LA LAGUNA	PUENTE DE TIERRA	
			215632000304	SANTA INES	VINCULO	
			215632000444	VINCULO ORIENTAL	VINCULO	
			215632000215	ANTONIO RICAURTE	VINCULO	
	215632000673	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS	215632000673	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS SEDE PRINCIPAL	MATA DE MORA	
			215632000274	CASA BLANCA	MATA DE MORA	
			215632000321	CUCHAROS	MATA DE MORA	
			215632000258	CERRAJAL	MATA DE MORA	
			215632000495	SAN JOSE	MATA DE MORA	
	215632000681	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	215632000681	INSTITUCIÓN JOSE MARIA CORDOBA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN MERCHAN	
			215632000096	FRAY MIGUEL DIAZ	INSPECCIÓN MERCHAN	
			215632000053	SAN VICENTE	MERCHAN	
			215632000061	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	MERCHAN	
			215632000771	BARRANCO NEGRO	MERCHAN SECTOR BARRANCO NEGRO	
			215632000088	CHEBRE	MERCHAN SECTOR CHEBRE	
			215632000568	SAN LUIS CARDONAL	MERCHAN SECTOR SAN LUIS CARDONAL	
			215632000118	MERCHAN BAJO	MERCHAN SECTOR BAJO	
			215632000452	MORAVIA	VINCULO	
	415632000516	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GARAVITO	215632000339	LA LUCERA	LA LAJITA	
			215632000355	LAS GRADAS	MONTE DE LUZ	
			215632000584	LOMA DE PAJA	LA LAJITA	
			215632000282	MONTE DE LUZ CENTRO	MONTE DE LUZ CENTRO	
	SÁCHICA	315638000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GENERACION	215638000021	QUEBRADA ARRIBA	QUEBRADA ARRIBA
				215638000101	SAN LORENZO	TINTAL
				215638000098	ARRAYAN ALTO	ARRAYAN ALTO
SAMACÁ	115646000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ	215646000188	LAS FABRICAS	SALAMANCA	
			215646000196	DIVINO NIÑO	RUCHICAL	
			215646000099	EL VALLE	HURUVITA SECTOR EL VALLE	
			215646000307	RINCON SANTO	RUCHICAL SECTOR RINCON SANTO	
			215646000072	CHURUVITA	CHURUVITA	
			215646000412	EL INFIERNITO	CHURUVITA S INFIERNITO	
			415646000357	MAMONAL	SECTOR MAMONAL	
			215646000323	BLANCA NIEVES	TIBAQUIRA	
			215646000331	EL QUITA	EL QUITA	
	215646000137	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD	215646000137	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	EL GACAL	
			215646000153	EL LLANITO	PARAMO CENTRO LLANITO	
			215646000129	GUANTOQUE	GUANTOQUE	
			215646000102	TIBAQUIRA	TIBAQUIRA	
			215646000145	PARAMO CENTRO	PARAMO CENTRO SECTOR ABEJON	
			215646000439	PEÑA DE ÁGUILAS	PEÑA DE ÁGUILAS	
	215646000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SALAMANCA	215646000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SALAMANCA SEDE PRINCIPAL	VDA. SALAMANCA	
			215646000404	ALTO DEL AIRE	CHORRERAS ALTO	
			215646000200	CHORRERA	CHORRERA	
			215646000161	PATAGUY	PATAGUY	
			215646000218	LOMA REDONDA	LOMA REDONDA	
			215646000455	RAMA BLANCA	PATAGUY	
	SAN EDUARDO	315660000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO	215660000018	SAN PABLO	SAN PABLO
				215660000051	ALEJANDRIA	ALEJANDRIA
215660000093				BOMBITA	BOMBITA	
215660000123				CARDOSO	CARDOSO	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
SAN EDUARDO	31566000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO	21566000077	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD		
			21566000174	LAS CRUCES	SAN PABLO		
			21566000182	VILLANUEVA	VILLANUEVA		
SAN JOSÉ DE PARE	115664000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORIZONTES	215664000080	GUANOMITO	GUANOMITO		
			115664000131	SAN ISIDRO ALTO	SAN ISIDRO ALTO		
			215664000098	GUANOMO	GUANOMO		
			215664000161	SAN ROQUE	SAN ROQUE		
			215664000110	BALSA Y RESGUARDO	BALSA Y RESGUARDO		
			215664000039	SAN JACINTO Y CHAPA	SAN JACINTO Y CHAPA		
	215664000055	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA AMISTAD BOLIVARIANA	215664000055	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AMISTAD BOLIVARIANA SEDE PRINCIPAL	MUÑOS Y CAMACHOS		
			215664000063	MACIEGAL	MACIEGAL		
			215664000047	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO		
SAN LUIS DE GACENO	115667000027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DE GACENO	215667000234	EL CARMEN	EL CARMEN		
			215667000072	EL CAIRO	EL CAIRO		
			215667000081	GÚICHIRALES	GÚICHIRALES		
			215667000064	SAN PEDRO	SAN PEDRO		
			215667000455	SAN PEDRO ARRIBA	SAN PEDRO ARRIBA		
			215667000498	CUMARAL	CUMARAL		
			515667000552	TONTOGÜE	TONTOGÜE		
			215667000749	SAN AGUSTÍN DE CHUY	SAN AGUSTÍN DE CHUY		
	215667000048	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA	215667000048	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA SEDE PRINCIPAL	INSPECCION SANTA TERESA		
			215667000382	GUILLERMO LEON VALENCIA	GAZAPAL		
			215667000765	SAN JOSE	SAN JOSE DE CAFETEROS		
			215667000293	SAN JOSE DE CAFETEROS	SAN JOSE DE CAFETEROS		
			215667000501	MARAÑAL	MARAÑAL		
			215667000056	LA COLONIA	LA COLEGIOONIA		
			215667000102	LA PIÑUELA	LA PIÑUELA		
	215667000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TELEPALMERITAS	215667000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TELEPALMERITAS SEDE PRINCIPAL	PALMERITAS		
			215667000790	EL TESORO	EL TESORO		
			215667000587	SAN JOSE DEL CHUY	SAN JOSE DEL CHUY		
			215667000412	GUAMALITO	GUAMALITO		
			215667000277	LA FRONTERA	LA FRONTERA		
			215667000196	LA MESA DEL GUAVIO	LA MESA DEL GUAVIO		
			215667000200	MONUMENTO	MONUMENTO		
			215667000218	COLEGIO EDUCACIÓN BÁSICA SAN CARLOS DEL GUAVIO	SAN CARLOS DEL GUAVIO		
			215667000421	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO		
			215667000170	CAÑO GRANDE	CAÑO GRANDE		
			215667000536	PUERTO RICO	PUERTO RICO		
			215667000374	ESMERALDA	CAÑO TIGRE		
			215667000188	HORIZONTES	HORIZONTES		
			215667000447	BUENAVISTA	BUENAVISTA		
			215667000161	RIO CHIQUITO	RIO CHIQUITO		
SAN MATEO	115673000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMALSUPERIOR	215673000271	MIRADERO	ALFARO		
			215673000165	EL VIJAL	EL VIJAL		
			215673000041	SAN ANTONIO	ALFARO		
			215673000068	SAN JOSE	SAN JOSE		
			215673000092	LA PALMA	LA PALMA		
			215673000254	LAGUNITAS	CENTRO		
			215673000084	PEÑUELA No. 1	PEÑUELA		
			215673000076	PEÑUELA No. 2	PEÑUELA		
			215673000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETON	215673000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETON SEDE PRINCIPAL	CUICAS BURAGA
					215673000394	CUICAS BURAGA	CUICAS BURAGA
					215673000173	CUICAS RAMADA	CUICAS RAMADA
					215673000416	PALO BLANCO	CONCORDIA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
SAN MATEO	21567300025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETON	215673000211	LOS PATIOS	LA FLORESTA	
			215673000149	EL NARANJAL	CUICAS BURAGA	
			215673000386	MONTERREDONDO 2	MONTERREDONDO	
			215673000246	MONTERREDONDO 1	MONTERREDONDO	
	215673000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD	215673000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	LA FLORESTA	
			215673000131	LOS HIGUERONES	LA FLORESTA	
			215673000190	EL CASCAJAL	EL CASCAJAL	
			215673000114	HATICO LAGUNA	EL HATICO	
			215673000360	HATICO HOYA DE DUARTES	EL HATICO	
			215673000262	CONCORDIA	CONCORDIA	
			215673000203	EL GUAYABAL	EL GUAYABAL	
			215673000106	PORTON BLANCO	LA PALMA	
			SAN MIGUEL DE SEMA	115676000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ALFONSO VANEGAS SIERRA	215676000042
215676000085	SAN ISIDRO	QUINTOQUE				
215676000026	PEÑA BLANCA	PEÑA BLANCA				
215676000093	SIRIGAY	SIRIGAY				
215676000077	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATOVIEJO	215676000077		INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATOVIEJO SEDE PRINCIPAL	HATOVIEJO	
415676000157	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EL CHARCO	415676000157		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHARCO SEDE PRINCIPAL	EL CHARCO	
		215676000115		EL CHARCO	EL CHARCO	
		215676000069		ARBOLEDAS	ARBOLEDAS	
SAN PABLO DE BORBUR	215681000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA		215681000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN SANTA BARBARA
				215507000076	SANTA BARBARA	INSPECCIÓN SANTA BARBARA
			215681000506	LA CADENA COSCUEZ	LA PEÑA	
			215681000212	CALCETERO ALTO	CALTERO ALTO	
			215507000599	COSCUEZ	COSCUEZ	
			215681000492	EL PALMAR	EL ALMENDRO	
			215681000450	EL SILENCIO	COSCUEZ	
			215681000115	EL ALMENDRO	EL ALMENDRO	
			215681000174	EL TRIUNFO	EL TRIUNFO	
			215681000131	LA PEÑA	LA PEÑA	
			215507000343	LA SIERRA	LA SIERRA	
			315681000331	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VALETTE	215681000204	CHIZO CUEPAR
	215681000395	SAN ISIDRO			SAN ISIDRO	
	215681000255	LA MESA			LA MESA	
	215681000484	LA CHAPA			CHIZO CENTRO	
	215681000158	SAN PEDRO			SAN PEDRO	
	215681000425	SAN FRANCISCO			SAN PEDRO	
	215681000140	SANTA TERESA			CHIZO CENTRO	
	215681000361	EL CONSUELO			EL CONSUELO	
	215681000191	BEJUCAL NORTE			BEJUCAL NORTE	
	215681000280	CALCETERO BAJO			CALTERO BAJO	
	215681000379	LA PALMARONA			PALMARONA	
	215681000077	LLANO GRANDE			LLANO GRANDE	
	215681000069	CHANARES			CHANARES	
	215681000239	ALTO DE OSO	ALTO DE OSO			
215681000166	PARAMO LAGUNAS	PARAMO LAGUNAS				
215681000107	TELLEZ ALTO	TELLEZ ALTO				
215681000468	TELLEZ BAJO	TELLEZ BAJO				
215681000085	SAN MARTIN	SAN MARTIN				
215681000051	CALAMACO	CALAMACO				
215681000441	CALAMACO BAJO	CALAMACO BAJO				
215681000221	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL				
SANTA MARÍA	315690000416	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JACINTO VEGA	215690000314	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MARCO AURELIO VARGAS	SAN AGUSTIN	
			215690000519	LA VICTORIA	LA VICTORIA	
			215690000080	NAZARETH	NAZARETH	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SANTA MARÍA	315690000416	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JACINTO VEGA	215690000144	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
			215690000161	PLANADAS	PLANADAS
			215690000462	GACENERA	IBA CHIQUITA
			215690000292	PIEDRA CAMPANA	CALICHANA
			215690000195	AGUA CALIENTE	VARA SANTA
			215690000527	EL RETIRO	EL RETIRO
			215690000152	HOYA GRANDE	HOYA GRANDE
			215690000021	CAÑO NEGRO	CAÑO NEGRO
			215690000217	SAN ANTONIO	CULIMA
			215690000187	CEIBA GRANDE	IBA GRANDE
			215690000136	CHARCO LARGO	CHARCO LARGO
			215690000268	GUADUALES	GUADUALES
			215690000101	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
			215690000306	SANTA CECILIA	SANTA CILIA
			215690000233	SAN JOSE DE CARBONERA	CARBONERA
			215690000497	BALCONES	BALCONES
SANTA ROSA DE VITERBO	115693000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO TORRES PEÑA	215693000277	EGIPTO	EGIPTO
			215693000188	CACHAVITA	CACHAVITA
			215693000072	LA CRECIENTE	LA CRECIENTE
			215693000218	PUERTA DE CUCHE	PUERTA DE CUCHE
	115693000043	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASILDA ZAFRA	215693000129	EL OLIVO	EL OLIVO
			215693000099	EL SALITRE	EL SALITRE
			215693000102	LA LAGUNA	LA LAGUNA
			215693000170	VILLA NUEVA	VILLA NUEVA
			215693000161	EL CUCUBO	EL CUCUBO
	215693000200	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PORTACHUELO	215693000137	CIRAQUIATA	CIRAQUITA
			215693000242	LA MESA	LA MESA
			215693000285	PIEDRAS BLANCAS	PIEDRAS BLANCAS
			215693000153	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE
215693000145	QUEBRADA ARRIBA	QUEBRADA ARRIBA			
SANTA SOFÍA	115696000010	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIO	215696000111	COLORADOS NORTE	COLORADOS NORTE
			215696000090	COLORADOS SUR	DURAZNOS
			215696000081	GUATOQUE	GUATOQUE
			215696000057	PANTANILLO	PANTANILLO
			215696000065	PUENTECITAS	PUENTECNICA ITAS
			215696000049	SALITRILLO	SALITRILLO
			215696000031	SOROCOTA	SOROCOTA
SANTANA	115686000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE	215686000041	SAN ROQUE	SAN ROQUE
			215686000091	LAS QUEBRADAS	SAN MARTÍN
			215686000164	SANTA BÁRBARA	SANTA BARBARA
			215686000075	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215686000067	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
			215686000083	MIRAVALLS	SAN JUAN
			215686000113	EL RODEO	SAN EMIGDIO
			215686000130	QUEBRADAFRENOS	SAN EMIGDIO
SATIVANORTE	215720000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO	215720000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO SEDE PRINCIPAL	TEQUITA
			215720000039	PARAMO	TEQUITA
			215720000047	TOASAGUE	TEQUITA
			215720000071	TOPACHOQUE	TOPACHOQUE
			215720000080	EL HATO	EL HATO
			215720000179	SATIVA VIEJO	SATIVAVIEJO
			215720000161	COLEGIO DE EDUCACION BASICA OCAVITA	OCAVITA
			215720000055	JUPA	JUPA
			215720000098	DATAL	DATAL
			215720000144	COLEGIO DE EDUCACION BASICA LA ESTANCIA	LA ESTANCIA
			215720000152	EL BATAN	BATAN

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SATIVANORTE	215720000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO	215720000233	COLORADOS	PARAMO
			215720000110	FABITA	FABITA (EL HAT)
			215720000063	BARACUTA	BARACUTA
SATIVASUR	115723000167	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS	215723000145	LA CALDERA	LA CALDERA
			215723000081	TICUAQUITA	TICUAQUITA
			215723000072	LOS TUNJOS	LOS TUNJOS
			215723000137	BURA	BURA
SIACHOQUE	115740000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO GIL SANABRIA	215740000094	SAN MARTÍN	CORMECHOQUE ARRIBA
			215740000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	CORMECHOQUE ABAJO
			215740000078	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ
			215740000043	SAN JUAN BOSCO	SIACHOQUE ARRIBA
			215740000132	SIACHOQUE ABAJO	SIACHOQUE ABAJO
			215740000108	EL CAIRO	CORMECHOQUE ABAJO
	215740000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JURUVITA	215740000120	TURGA	TURGA
			215740000167	GUATICHA	GUATICHA
	215740000086	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOCAVITA	215740000159	FIRAYA NORTE	FIRAYA
			215740000116	FIRAYA SUR	FIRAYA
			515740000001	TOCAVITA ALTO	TOCAVITA
SOATÁ	115753000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	215753000093	EL CEIBO	CHORRERA
			215753000271	SANTA MARTHA	LA CHORRERA
			215753000158	LLANOGRANDE	LLANOGRANDE
			215753000255	EL ESPINAL	EL ESPINAL
			215753000212	HOYA DEL TOLDO	LOS MOLINOS
			215753000221	HATILLO MEDIO	HATILLO MEDIO
			215753000140	SANTA RITA	SECTOR SANTA RITA
	315753000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACIÓN	215753000085	LA CHORRERA	LA CHORRERA
			215753000204	LA JABONERA	LA JABONERA
			215753000182	LOS OLIVOS	MOLINOS
			215753000191	LA VENTA	LOS MOLINOS
			215753000115	PIEDESECHO	LOS MOLINOS
			215753000239	LA COSTA	LA COSTA
			215753000131	SANTO CRISTO	MOLINOS
			215753000123	PUENTE PINZON	LA LAGUNA
SOCHA	115757000395	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR	215757000209	SOCHAVIEJO	SOCHAVIEJO
			215757000152	COTAMO	SAGRA ABAJO
			215757000331	EL POZO	EL POZO
			215757000314	EL BOCHE	EL BOCHE
			215757000381	LA CHAPA	LA CHAPA
			215757000110	POZO ALTO	POZO ALTO
			215757000365	SAGRA ABAJO	SAGRA ABAJO
			215757000071	SANTA TERESA	LA CHAPA
	15757000136	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATILDE ANARAY	215757000136	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATILDE ANARAY SEDE PRINCIPAL	ANARAY
			215757000144	EL MORTIÑO	EL MORTIÑO
			215757000357	ALIZAL	MORTIÑO
			215757000161	LA LAJA	LA LAJA
			215757000195	BISVITA	BISVITA
			215757000306	SORAQUI	SORAQUA
			215757000217	WAHITA	WAHITA
	215757000187	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	215757000187	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES SEDE PRINCIPAL	EL CURITAL
			215757000098	HELECHAL	EL ALTO
			215757000179	SAGRA ARRIBA	SAGRA ARRIBA
			215757000080	EL ALTO	EL ALTO
	SOCOTÁ	115755000371	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	215755000058	LA MANGA
215755000350				FRAY LUIS	FRAYLUIS
215755000490				SALITRICOS	SALITRICOS

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SOCOTÁ	115755000371	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	215755000104	LOS MORTIÑOS	LOS MORTIÑOS
			215755000112	MAUSA	MAUSA
			215755000139	EL VERDE	EL VERDE
			215755000236	SAN PEDRO COCHIA	SAN PEDRO
			215755000481	GUIA CUCHILLAS	GUIA
			215755000279	SAN PEDRO GUIA	GUIA
			215755000252	MOTAVITA	MOTAVITA
			215755000198	GUAQUIRA	GUAQUIRA
			215755000244	CHUSVITA	CHUSVITA
			215755000457	FRAILEJONAL	FRAILEJONAL
			215755000422	GUARCA	GUARCA
			215755000511	EL PLAYON	EL PLAYON
			215755000414	COMAITA	COMAITA
			215755000201	MORRO VARITAL	MORRO VARITAL
	215755000287	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO		
	215755000171	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMEZA HOYADA	215755000171	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMEZA HOYADA SEDE PRINCIPAL	COMEZA HOYADA
			215755000147	APOSENTOS	APOSENTOS
			215755000163	COMEZA BAHÓ	COMEZA BAHÓ
			215755000180	COSCATIVÁ JORDÁN	COSCATIVA JORDAN
			215755000210	COSCATIVÁ TABOR	COSCATIVA TABOR
			215755000066	LOS PINOS	LOS PINOS
			215755000040	EL OSO	EL OSO
			215755000503	CORRAL DE PIEDRA	CORRAL DE PIEDRA
			215755000333	CHIPAVIEJO	CHIPAVIEJO
			215755000368	LA REFORMA	LA REFORMA
215755000392			LA ROMAZA	LA ROMAZA	
SOMONDOCO	215761000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR VALLE DE TENZA	215761000094	ANTONIA SANTOS	CABRERA SOMONDOCO
			215761000159	BOYA II	BOYA II
			215761000108	BOHORQUEZ	BOHORQUEZ
	215761000167	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ BENIGNO PERILLA	215761000116	ABRAHAM SANCHEZ	COBAVITA SOMONDOCO
			215761000078	CUCUAVACA	CUCUAVACA SOMONDOCO
			215761000175	SABANETAS	SABANETAS SOMONDOCO
			215761000124	SAN SEBASTIAN ALTO	SAN SEBASTIAN SOMONDOCO
			215761000132	LA ESPERANZA	SAN SEBASTIAN
			215761000205	VILLA HUMBERTO	BOYA 1
			215762000076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SORA	215762000021
215762000080	EL CHUSCAL	EL CHUSCAL			
215762000039	PORTOBELO	CAITIQUE			
215762000063	PITA Y CHONE	PITA Y CHONE			
215762000101	QUEBRADA-HONDA	QUEBRADA HONDA			
SORACÁ	115764000082	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	215764000109	OTRO LADO	OTRO LADO
			215764000141	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE
			215764000028	CRUZ BLANCA	CRUZ BLANCA
			215764000052	EL ROSAL	EL ROSAL
			215764000036	QUEBRADA VIEJA	QUEBRADA VIEJA
			215764000125	EL SALITRE	EL SALITRE
			215764000133	ALTO NEGRO	ALTO NEGRO
			215764000117	CHAIÑE	CHAIÑE
215764000079	PUENTE HAMACA	PUENTE HAMACA			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SOTAQUIRÁ	115763000291	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI	215763000148	CATоба	CATоба
			215763000288	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215763000113	AVENDAÑOS	AVENDAÑOS
			215763000181	AMEZQUITAS	AMÉZQUITAS
			215763000083	ANGOSTURA	MONTE VARGAS
			215763000211	BOSIGAS SUR	BOSIGAS SUR
			215763000300	CARRIZAL	EL CARRIZAL
			215763000326	CEDRO	EL CEDRO
			215763000334	CORTADERA CHIQUITA	CORTADERA CHIQUITA
			215763000172	CORTADERA GRANDE	CORTADERA GRANDE
			215763000202	MORAL	EL MORAL
	215763000156	SALITRE	EL SALITRE		
	215763000075	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ	215763000318	JAIME RIAÑO CANO	EL ESPINAL
215763000105			SOCONSUCA DE BLANCOS	SOCONSUCA DE BLANCOS	
215763000164			OCUSA	TOMA	
SUSACÓN	115774000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	215774000131	EL HATO	EL HATO
			215774000166	EL TOBAL	EL TABAL
			215774000174	PIE DE PEÑA	TOCHUPA
			215774000158	SIAPORA	TOCHUPA
			215774000140	GUANTIVA NORTE	GUANTIVA
			215774000093	DESAGUADERO	GUANTIVA SUR
			215774000077	GUAYACANAL	GUAYACANAL
			215774000182	SAN IGNACIO	SAN IGANCIO
			215774000191	LOS VALLES	LOS VALLES
			215774000069	EL SALITRE	SALITRE
SUTAMARCHÁN	215776000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDREGAL ALTO	215776000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDREGAL ALTO SEDE PRINCIPAL	PEDREGAL
			215776000180	ERMITAÑO	ERMITAÑO
			215776000040	LABRANZAS	LABRANZAS
			215776000384	LA ESPERANZA	PEDREGAL
			215776000112	RESGUARDO	RESGUARDO
			215776000376	EL CEDRO	VOLCAN
	315776000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR JULIO GOMEZ	215776000392	CARRIZAL	CARRIZAL
			215776000058	ROA	ROA
			215776000121	APOSENTOS	APOSENTOS
			215776000066	PEDREGAL BAJO	PEDREGAL
			215776000104	VALLE ECCEHOMO	SANTO ECHOMO
			215776000171	CAÑON ALTO	CAÑON
			215776000350	CAÑON BAJO	CAÑON
			215776000082	VOLCAN	VOLCAN
SUTATENZA	215778000047	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARANJOS	215778000047	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS NARANJOS SEDE PRINCIPAL	OVEJERAS SECTOR NARANJOS
			215778000039	GUAMO	GUAMO
			215778000179	SAN JOSE	OVEJERAS SECTOR SAN JOSE
			215778000098	IRZON	IRZON
			215778000136	SIGUIQUE GUAYABAL	SIGUIQUE
			215778000144	SIGUIQUE CENTRO	SIGUIQUE NTRO
			215778000152	SIGUIQUE ARBOL	SIGUIQUE
	315778000181	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN BARTOLOME	215778000063	GAQUE	GAQUE
			215778000080	PARAMO	PARAMO
			215778000110	PIEDRALARGA	PIEDRALARGA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
TASCO	11579000031	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ	215790000265	CHAMIZAL	SAN ISIDRO
			215790000320	LLANO GRANDE MONTONES	SANTA BARBARA
			215790000125	SAN LUIS	SAN ISIDRO
			215790000231	COSTA RICA	SAN ISIDRO
			215790000141	LLANITOS	CANELAS
			215790000176	SAN ANTONIO	CANELAS
			215790000346	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
			215790000117	BOLIVAR	SANTA BARBARA
			215790000095	SANTANDER	SANTA BARBARA
	215790000222	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	215790000184	NARIÑO UNO	HORMEZAQUE
			215790000214	NARIÑO DOS	HORMEZAQUE
			215790000109	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA SANTA LUCIA	PEDREGAL
			215790000206	LA CHAPA	LA CHAPA
			215790000150	LIBERTADORES	LA CHAPA
			215790000133	CALLE ARRIBA	CALLE ARRIBA
			215790000354	CADILLAL	SANTA BARBARA
			215790000362	TASAJERAS	SANTA BARBARA
			215790000222	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ RONDON SEDE PRINCIPAL	PEDREGAL
TENZA	11579800014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ GABRIEL CARVAJAL GARCIA	215798000132	ERNESTO ROA GOMEZ	CORA GRANDE
			215798000116	DE BARZAL	BARZAL
			215798000051	DE CORA CHIQUITO	CORA CHIQUITO
			215798000108	APOSENTOS	APOSENTOS
			215798000191	HUMBERTO AVILA MORA	VALLE GRANDE ABAJO
			215798000078	DE CHAGUATOQUE	CHAGUATOQUE
			215798000124	DE QUEBRADAS	QUEBRADAS
			215798000230	DE RESGUARDO	RESGUARDO
			215798000221	RUCHA	RUCHA
			215798000094	DE MUTATEA	MUTATEA
TIBANÁ	115804000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ	215804000093	SUTA ARRIBA	SUTA ARRIBA
			215804000107	RUCHE	RUCHE
			215804000387	SAN CRISTOBAL	SUTA ARRIBA
			215804000115	SUTA ABAJO	SUTA ABAJO
			215804000255	ZANJA	ZANJA
			215804000239	BAYETA	BAYETA
			215804000328	QUICHATOQUE	QUICHATOQUE
			215804000140	CARARE	CARARE
			215804000361	EL CARDONAL	CHIGUATA
	215804000221	CHIGUATA	CHIGUATA		
	215804000131	SAN JOSÉ	SAN JOSE		
	215804000069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS ROMERO AREVALO	215804000069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES ROMERO AREVALO SEDE PRINCIPAL	GAMBITA
			215804000077	EL CARMEN	EL CARMEN
			215804000085	SITANTA ARRIBA	SITANTA ARRIBA
	215804000204	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA	215804000204	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA SEDE PRINCIPAL	SUPANECA
215804000123			PIEDRAS DE CANDELA	PIEDRAS DE CANDELA	
115804000412			SEDE NUEVO MILENIO	SUPANECA	
TIBASOSA	215806000139	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO FRANCO IZASA	215806000139	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO FRANCO ISAZA SEDE PRINCIPAL	PATROCINIO
			215806000180	PATROCINIO ALTO	PATROCINIO
	315806000214	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE CLEMENTE PALACIOS	215806000112	EL HATO	EL HATO
			215806000201	ESTERILLAL	EL ESTERILLAL
TINJACÁ	115808000026	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PÉREZ	215808000161	FUNZA	FUNZA
			215808000152	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
			215808000071	PEÑAS	PEÑAS
			215808000101	APOSENTOS ALTOS	APOSENTOS ALTOS

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
TINJACÁ	115808000026	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PÉREZ	215808000110	APOSENTOS BAJOS	APOSENTOS BAJOS
			215808000047	ARRAYANES	ARRAYANES
			215808000055	SANTA BARBARA	TIJO
			215808000098	SIATIVA ALTO	SIATIVA ALTO
			215808000080	SIATIVA BAJO	SIATIVA BAJO
			215808000063	TIJO	TIJO
TIPACOQUE	115810000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCAS CABALLERO CALDERON	215810000038	EL PALMAR	EL PALMAR
			215810000046	EL PÁRAMO	LA CALERA
			215810000135	GALVAN	GALVAN
			215810000267	LA CALERA	LA CALERA
			215810000259	OVACHIA ARRIBA	CAÑABRAVO
			215810000208	SIMON BOLIVAR	EL PALMAR
			215810000119	LA CARRERA	LA CARRERA
			215810000097	JUTUA	OVACHIA
TOCA	115814000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLINIO MENDOZA NEIRA	215814000296	CENTRO ARRIBA	CENTRO
			215814000130	CUNUCA	CUNUCÁ
			215814000105	PASO GRANDE	SECTOR PASO GRANDE
			215814000156	RAIBA	RAIBA VIA A CHORRERA
TOCA	215814000091	INSTITUC. EDUCAT. CAMILO TORRES DE TOCA	215814000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE TOCA SEDE PRINCIPAL	TUANECA
	215814000253	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RAFAEL URIBE	215814000148	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215814000261	SAN RAFAEL	CHORRERA
			215814000059	CHORRERA ARRIBA	CHORRERA
			215814000113	LEONERA	LEONERA
TOGÚÍ	315816000191	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	215816000102	FUNCIAL	EL FUNCIAL
			215816000064	MANGA	MANGA
			215816000111	EL MIRTO	HATILLO
			215816000056	SUAREZ Y ULLOA	SUAREZ Y ULLOA
			215816000072	SANTA MARIA	HATILLO
			215816000200	JOSE MARIANO SANCHEZ	CARARE
			215816000129	CARARE	CARARE
			215816000137	CHACAMI	HATILLO
			215816000081	GARIBAY	GARIBAY
			215816000099	GACHANZUCA	GACHANZUCA
			215816000153	LA JUPA	GARIBAY
			TOTA	215820000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN
215822000165	DAYSI	VER DAYSI			
215822000190	RIO SECO	TOQUECHA			
215822000068	ROMERO	ROMERO			
215822000131	SUNGUVITA	SUNGUVITA			
215822000092	CORALES	CORALES			
215822000114	RANCHERIA	RANCHERIA			
215822000106	EL TOBAL	EL TOBAL			
215822000203	MONGATA	EL TOBAL SECTOR MONGATA			
215822000149	GUÁQUIRA	GUÁQUIRA			
TUNUNGUÁ	115832000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA	215832000074	ANCAMAY	ANCAMAY
			215832000040	CALICHAL	CALICHAL
			215832000082	MOJARRAS	MOJARRAS
			215832000147	PALMAR	PALMAR
			215832000139	RAFAEL NUÑEZ	VIJAGUAL
			215832000066	SANTA ROSA	SANTA ROSA
TURMEQUÉ	115835000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO DE TORRES	215835000164	POZO NEGRO	POZO NEGRO
			215835000113	SIGUINIQUE	SIGUINIQUE
			215835000156	CHIRATA	CHIRATA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
TURMEQUÉ	115835000283	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL	215835000199	PASCATA	PASCATA		
			215835000148	RINCHOQUE N° 2	RINCHOQUE		
			215835000059	GUANZAQUE	GUANZAQUE		
	215835000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE	215835000067	VOLCAN BLANCO	VOLCAN BLANCO		
			215835000032	CHINQUIRA	CHINQUIRA		
			215835000253	RINCHOQUE No. 1	RINCHOQUE		
			215835000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE SEDE PRINCIPAL	TEGUANEQUE		
215835000091			TEGUANEQUE No. 2	TEGUANEQUE			
TUTA	215837000102	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS	215837000102	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS SEDE PRINCIPAL	SAN NICOLAS		
			215837000315	JORGE ELIERCER GAITAN	SAN NICOLAS		
			215837000111	SALVIAL	SALVIAL		
	215837000256	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CHICAMOCHA	215837000307	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	LEONERA		
			215837000064	LEONERA	LEONERA		
			215837000056	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA		
	215837000340	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE	215837000340	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE SEDE PRINCIPAL	HACIENDA		
			215837000099	EL CRUCE	HACIENDA		
			215837000072	SANTANA	HACIENDA		
			215837000081	ALIZAL	ALIZAL		
			215837000331	EL DANUBIO	HACIENDA		
			215837000129	EL HATO	HATO		
			215837000242	LA VEGA	ALIZAL		
			215837000137	SANTA RITA	SAN NICOLAS		
	415837000233	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS	415837000233	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS SEDE PRINCIPAL	RIO DE PIEDRAS		
TUTAZÁ	115839000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES	215839000134	CARRIZAL	CARTAVITA		
			215839000053	CARTAVITA	CARTAVITA		
			215839000096	LA VICTORIA	PEÑA NEGRA		
			215839000088	PARGUITA	PARGUITA		
			215839000070	TIESTECITOS	TOBAL		
			215839000037	LLANO DEL CARMEN	LLANO DEL CARMEN		
	415839000125	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD	415839000125	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	PARAMO		
			215839000029	PARAMO	PARAMO		
			115842000272	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN IGNACIO	215842000099	JUPAL	JUPAL
			215842000153	LOMA GORDA	LOMAGORDA		
UMBITA	215842000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA	215842000111	MOLINO	MOLINO		
			215842000137	ALTAMIZAL	ALTAMIZAL		
			215842000129	CHUSCAL	CHUSCAL		
	215842000145	BOQUERON	215842000145	BOQUERON	BOQUERON		
			215842000200	NUEVE PILAS	NUEVE PILAS		
			215842000161	PAVAS	PAVAS		
			215842000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SEDE PRINCIPAL	CHUSCAL		
	215842000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO	215842000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIVINO NIÑO SEDE PRINCIPAL	BOSQUE		
			215842000285	PALOCAIDO	PALOCAIDO		
			215842000340	LLANO VERDE	LLANOVERDE		
215842000331			LOS PUENTES	LOS PUENTES			
215842000269			TAMBOR GRANDE	TAMBOR GRANDE			
215842000226	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215842000226	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL	SISA ARRIBA			
		215842000064	LA PALMA	LA PALMA			
		215842000056	UVERO	UVERO			
		215842000188	GAUNZA	GAUNZA			
		215842000170	JUNCAL	JUNCAL			
		215842000081	SISA MEDIO	SISA MEDIA			
VENTA-QUEMADA	115861000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	215861000148	EL HATO	EL HATO		
			215861000300	MATANEGRA	MATANEGRA		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
VENTA-QUEMADA	215861000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	215861000130	EL BOQUERON	BOQUERON
			215861000164	JURPA	JURPA
			215861000245	SIATA	SIATA
	215861000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE DE PIEDRA	215861000059	NERITA	NERITA
			215861000181	LA PIÑUELA	BOJIQUE
			215861000067	SAN JOSE DEL GACAL	SAN JOSE DEL GACAL
415001002061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANAMERICANO PUENTE BOYACA	215861000041	PALO BLANCO	PUENTE BOYACA	
VILLA DE LEYVA	115407000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE	215407000257	SOPOTA	SOPOTA
			215407000214	SAN ROQUE	CAÑUELA
			215407000141	CARDONAL	CARDONAL
			215407000095	EL ROBLE	ROBLE
	115407000023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y ACADEMICA ANTONIO NARIÑO	215407000117	SALTO Y LA LAVANDERA	SALTO Y LAVANDERA
	215407000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	215407000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SEDE PRINCIPAL	CAPILLA
215407000176			CAPILLA 2	CAPILLA	
VIRACACHÁ	115879000221	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA	215879000129	ICARINA ARRIBA	ICARINA
			215879000064	ICARINA ABAJO	ICARINA
			215879000072	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215879000226	CAROS ARRIBA	CAROS
			215879000081	CAROS	CAROS
			215879000111	GALINDOS	GALINDOS
			215879000234	PARRAS	PARRAS
			215879000102	BUENAVISTA	LA ISLA
			215879000242	CHEN ALTO	CHEN
			215879000218	CHEN	CHEN
ZETAQUIRA	115897000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO CUERVO PATARROYO	115897000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO CUERVO PATARROYO SEDE PRINCIPAL	CENTRO RURAL
			215897000055	PATANOIA CENTRO	PATANOIA
			215897000195	AGUACALIENTE	PATANOIA
			215897000250	SANTA HELENA	PATANOIA
			215897000063	PATANOIA RINCON	PATANOIA
			215897000136	GACAL BOLIVAR	GACAL
			215897000152	GACAL SANTA ROSA	GACAL
			215897000071	BARRANCAS	LA ESPERANZA
			215897000144	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
			215897000179	HORMIGAS RINCON	HORMIGAS
	115897000221	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA FLORIDA	215897000039	GUANATÁ CENTRO	GUANATÁ CENTRO
			215897000080	GUANATÁ CRUCERO	GUANATÁ CRUCERO
			215897000110	HORMIGAS CENTRO	HORMIGAS CENTRO
			215897000101	JURACAMBITA CARBONERA	JURACAMBITA CARBONERA
			215897000047	JURACAMBITA CENTRO	JURACAMBITA CENTRO
			215897000098	JURACAMBITA PÁRAMO	JURACAMBITA PÁRAMO
			215897000128	GUANATÁ COLORADA	GUANATÁ COLORADA

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales conforme al calendario académico fijado por la entidad territorial para la vigencia del año 2015.

Dado en Tunja, 23 de octubre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**

Gobernador de Boyacá

(Original firmado)

**OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario de Educación de Boyacá**

(Original firmado)

**BERNARDO UMBARILA SUAREZ
Director Departamento
Administrativo de Planeación**

(Original firmado)

Revisó y proyectó:
Mauricio Giraldo García
Jefe Oficina Jurídica Secretaría
Educación

Wilfredy Bonilla Lagos
Director Sistemas de Información
Territorial

**DECRETO NÚMERO 830 DE 2014
(14 DE OCTUBRE DE 2014)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1517 DE 2009 QUE CREÓ EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

El Gobernador de Boyacá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con un comité en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes.

Que en el Decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011 establece que el Gobierno Nacional crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y modifica la Comisión Intersectorial de DDHH y DIH y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se aprueba como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo «Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos», el cual, en su Capítulo V establece que el Gobierno Nacional creará el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario integrado por las entidades del Estado del orden nacional y territorial con competencia en dicha materia; y por los principios, criterios orientadores, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos, mecanismos de coordinación Nación-Territorio, sistema de información y mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación; el cual a su vez, permitirá diseñar, complementar y consolidar las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 «BOYACA SE ATREVE», en lo correspondiente a Derechos Humanos y Garantía de los Derechos, en sus subprogramas «Derechos Humanos una forma de vida» ha diseñado la política pública de promoción y respeto por los Derechos Humanos.

Que el Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Departamento de Boyacá, debe ser ajustado de conformidad con los lineamientos del Sistema Nacional de

Derechos Humanos y el Plan de Desarrollo del Departamento.

Que mediante Decreto No. 1517 del 29 de marzo de 2009 se creó el Comité Departamental de Derechos Humanos de Boyacá.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Modificase y adiciónese el Decreto 01517 del 27 de marzo de 2009, que quedará así:

CAPITULO I COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN.- El **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**, es la instancia territorial asesora y de concertación para la prevención, promoción, protección, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos, de impulso y respeto al Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO 2.- INTEGRANTES. El Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento de Boyacá, estará conformado por:

INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL:

El Gobernador del departamento de Boyacá o su delegado, quien lo presidirá.

La Secretaría de Desarrollo Humano, quien ejercerá la Secretaría técnica del Comité o su delegado

La Secretaría General del Departamento o su delegado

La Secretaría de Participación y Democracia o su delegado.

El Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.

La Secretaría de Educación o su delegado.

La Secretaría de Salud o su delegado.

El Director (a) del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres-CREPAD o su delegado.

El Comandante del Departamento de Policía o su delegado

El Comandante de la Brigada del Ejército o su delegado

El Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado.

ENTIDADES INVITADAS CON CARÁCTER PERMANENTE:

El Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Tunja o su delegado.

El Procurador (a) Regional de Boyacá o su delegado.

El Defensor (a) del Pueblo Regional Boyacá o su delegado.

El Director (a) seccional de Fiscalías o su delegado

El Delegado para Derechos Humanos de la Policía Nacional de Boyacá.

El Delegado para Derechos Humanos del Ejército Nacional.

El Delegado de los Personeros Municipales.

El Coordinador Territorial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de Boyacá o su delegado.

Dos representantes del Comité de Justicia Transicional

Un representante de la Mesa Departamental por la Acción Integral para Prevenir Accidentes por Minas y MUSE

Un delegado de la Cruz Roja de Boyacá.

Un delegado de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

Un delegado del Programa Presidencial de Derechos Humanos.

Un Representante de las Universidades.

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE DERECHOS HUMANOS INVITADOS CON CARACTER OCASIONAL:

Un representante de los personeros estudiantiles.

Dos representantes de los medios de comunicación.

Un representante de los Grupos Étnicos Indígenas de Boyacá.

Un representante por las Organizaciones Afrocolombianas de Boyacá.

Una representante del Consejo Consultivo de Mujeres.

Un representante de los Jóvenes.

Un representante de los Adultos Mayores de Boyacá.

Un representante de las Personas en Situación de Discapacidad.

Un representante de Organizaciones LGBTI

Un representante de las Organizaciones Sindicales

Un representante de las Juntas de Acción Comunal

Un representante de las Veedurías Ciudadanas.

Dos representantes de las Organizaciones Sociales que desarrollen labores en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Un delegado de la Dirección Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Un representante de los Gremios del Departamento.

Un representante de la Pastoral Social.

Un representante de las Iglesias.

Un delegado del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

Un representante de las Corporaciones Autónomas Regionales.

PARÁGRAFO.1.- INVITACIONES A OTRAS ENTIDADES.- El Comité Departamental podrá invitar a las entidades o personas que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

PARAGRAFO.2.- VALIDEZ DE LA ASISTENCIA DE LOS DELEGADOS. Todo delegado debe acreditar el acto de delegación.

ARTICULO 3.- COMPETENCIAS DEL COMITE DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. Serán competencias del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario las siguientes:

1. Asesorar al Gobierno Departamental y promover las políticas públicas en materia de promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.
2. Promover la política integral en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, contenida

- en el plan de desarrollo departamental.
3. Recomendar las soluciones, programas y proyectos para conjurar las consecuencias causadas por los actos que afecten o vulneren los Derechos Humanos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.
 4. Promover el ejercicio de los Derechos Humanos y el ejercicio legítimo de la gobernabilidad de las autoridades locales y nacionales, así como la aplicación efectiva de la política de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
 5. Realizar acciones tendientes a la garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la población en las zonas de frontera, a través de su promoción, difusión, protección, defensa y respeto.
 6. Supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos tendientes a prevenir los actos violatorios de los Derechos Humanos o que desconozcan el Derecho Internacional Humanitario.
 7. Hacer el seguimiento de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
 8. Coordinar con la Nación y los municipios, el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
 9. Asesorar a los municipios en la adopción de programas que promuevan la protección de Derechos Humanos, la convivencia y el respeto el derecho de vecindad.
 10. Coordinar el mecanismo institucional Nación – Territorio y Territorio- Territorio, para la ejecución de planes programas y proyectos.
 11. Brindar asesoría en el conocimiento y protección de los derechos Humanos a los habitantes del Departamento y de los mecanismos para poner en conocimiento ante las autoridades de los casos de violación de Derechos Humanos.
 12. Coordinar con la Fuerza Pública programas de capacitación a sus integrantes, en materia de conocimiento y respeto por los Derechos Humanos y el Derecho internacional humanitario.
 13. Coordinar sus competencias con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

14. Priorizar los Subsistemas definidos por el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en materia de respeto y garantía de los derechos.
15. Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
16. Integrar grupos técnicos que tiene a su cargo uno de los subsistemas definidos por el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
17. Nombrar los coordinadores de cada mesa de trabajo.
18. Solicitar informes de las gestiones realizadas por las mesas de trabajo, con base en la metodología suministrada por el Ministerio del Interior.
19. Supervisar el funcionamiento y los resultados del Sistema Departamental De Información en Derechos Humanos.
20. Coordinar sus competencias con las organizaciones no gubernamentales que promuevan los Derechos Humanos.
21. Presentar un informe anual sobre las acciones adelantadas.
22. Las demás funciones relacionadas con la promoción, difusión, prevención, protección y defensa de los Derechos Humanos y respeto del Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO 4.- REUNIONES. El Comité por derecho propio se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses, por convocatoria del Gobernador o su delegado, para lo cual la Secretaría técnica comunicará con una antelación no menor a 4 días calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria de la Secretaría Técnica por lo menos con un día hábil de antelación.

ARTÍCULO 5.- QUÓRUM. El Comité Departamental sesionará válidamente con la asistencia presencial o virtual de la mitad más uno de los miembros y las decisiones requerirán del voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión. Los miembros permanentes tendrán voz y voto. Los invitados permanentes o de carácter ocasional, solo tendrán voz.

ARTÍCULO 6.-ACTAS. Las sesiones y decisiones adoptadas por el Comité se levantarán actas, que llevarán la firma de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 7.- PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS. El comité departamental elaborará un Plan de

EJE	SUBSISTEMA /CONJUNTO DE DERECHOS PRIORIZADOS
1.	Ciudadanía, cultura y educación en Derechos Humanos
2.	Igualdad, no discriminación y respeto a las identidades
3.	Vida, libertad, integridad, seguridad personal

ARTÍCULO 9.-RECURSOS FINANCIEROS. La administración departamental garantizará la asignación y disponibilidad de recursos financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento del Comité Departamental de DD HH y DIH y el desarrollo de los Planes, Programas y Proyectos del orden Sectorial que sean previstos en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el ámbito territorial.

ARTÍCULO 10.-LUGAR DE CESION.- El Comité Departamental sesionará en la Ciudad en Tunja, pero podrá reunirse de manera descentralizada para facilitar la presencia de sus miembros o sesionar en provincias con los comités de derechos humanos municipales.

ARTICULO 11.- DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Son Derechos de los integrantes del Comité:

1. Participar en la elaboración de Plan de Trabajo, de los proyectos, planes y programas del Comité.
2. Elegir y ser elegido como integrante de las mesas de trabajo
3. Participar en los procesos de capacitación del comité
4. Representar al Comité en eventos nacionales o internacionales.

ARTICULO 12.- DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Son deberes de los integrantes del Comité.

1. Contribuir con el ejercicio de las competencias del Comité
2. Asistir a las sesiones que se convoquen.

CAPITULO II SECRETARIA TÉCNICA

ARTÍCULO 13.- SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité

Trabajo resultante del diagnóstico que surja de las mesas de trabajo.

ARTÍCULO 8.- SUBSISTEMAS PRIORIZADOS. El Comité Departamental de Derechos Humanos y de las mesas de trabajo, priorizarán los siguientes subsistemas del SISTEMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS:

Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, brindará el soporte técnico, logístico y operativo a la Comisión y será ejercida por la Dirección de Convivencia de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA. Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Asesorar técnicamente a los miembros del COMTE DEPARTAMENTAL
2. Realizar las operaciones tendentes a enlazar el sistema nacional con el municipal y la implementación del mecanismo Nación-territorio.
3. Recopilar, y consolidar los resultados de las Mesas de Trabajo, en ejercicio de sus competencias.
4. Consolidar la información de la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario actuando.
5. Realizar las estrategias de comunicaciones en el departamento, en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
6. Preparar los informes, estadísticas y demás documentos y la presentación de los asuntos que solicite previamente el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
7. Suministrar los medios que permitan la interacción ciudadana con el Comité.
8. Convocar a las sesiones del Comité, llevar las actas y dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por el Comité Departamental de Derechos

Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

9. Elaborar las citaciones a los miembros del Comité y de las mesas de trabajo de la fijación de la fecha y hora de las sesiones de trabajo.
10. Brindar asesoría, apoyo y logística a las mesas de trabajo.
11. Elaborar y llevar las actas de las sesiones del Comité y de las mesas de trabajo.
12. Elaborar el proyecto de reglamento interno del Comité Departamental
13. Las demás que le asigne el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el marco de sus funciones.

CAPÍTULO III MESAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 15.- MESAS DE TRABAJO. Cada Subsistema priorizado será implementado por una mesa de trabajo representada por un coordinador, conforme los lineamientos del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y con el Comité Departamental de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 16.- COMPOSICIÓN. Las mesas de trabajo estarán conformadas por las secretarías y Dependencias de la Administración departamental, de conformidad con las funciones asignadas por el Comité departamental. También podrán hacer parte, las entidades invitadas de manera permanente.

ARTÍCULO 17.- INVITACIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO. Las mesas de trabajo, por intermedio de la secretaría técnica, podrán invitar a representantes de organismos internacionales de Derechos Humanos y miembros de Organizaciones No Gubernamentales, así como representantes de las organizaciones sociales, gremiales, académicas y fundacionales que se ocupen de la promoción y defensa de estos derechos.

ARTÍCULO 18.- SESIONES DE TRABAJO. Las mesas de trabajo se reunirán de manera ordinaria cada mes y extraordinaria cuando se requiera.

PARÁGRAFO. El registro de las sesiones de las mesas de trabajo se hará constar en actas, que llevarán la firma del responsable de la dependencia coordinadora del respectivo Grupo Técnico y de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 19.- FUNCIONES. Son funciones de las mesas de trabajo:

1. Coordinar el Subsistema a su cargo que conforma el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
2. Diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en las materias a cargo de su Subsistema.
3. Desarrollar acciones, en cada uno de los Subsistemas según corresponda, para incorporar el enfoque de derechos y el enfoque diferencial en las políticas sectoriales.
4. Asesorar, asistir y recomendar al Comité Departamental las acciones para articular e implementar los diferentes planes, programas, proyectos, en la promoción de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
5. Coordinar la implementación del Mecanismo de Coordinación Nación-Territorio, a partir de las competencias y responsabilidades de las entidades.
6. Preparar diagnósticos, documentos y propuestas, en lo que respecta a su subsistema.
7. Remitir a la Secretaría Técnica la información del respectivo Subsistema para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el impacto de la Política Integral.
8. Formular su Plan de Trabajo.
9. Las demás que les asigne la Comisión Departamental.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE INFORMACION EN DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 20.- SISTEMA DEPARTAMENTAL DE INFORMACION EN DERECHOS HUMANOS. Tendrá como propósito realizar el seguimiento a los casos de violación de Derechos Humanos y generar un sistema de información en tiempo real que sirva a las autoridades, la adopción de decisiones, e integrarse en la Red Nacional de Observatorios y al sistema de alertas tempranas.

ARTÍCULO 21.- REGISTRO SISTEMA DEPARTAMENTAL DE INFORMACION llevará registro sobre las variables homicidio, masacre, homicidio por grupo vulnerable (alcaldes y ex-alcaldes, concejales, periodistas, indígenas y sindicalistas), secuestro, eventos y víctimas por minas antipersonal, desplazamiento forzado y acciones armadas y combates. Que reporten los 123 municipios de Boyacá y las demás variables, que se requiera para el recaudo y análisis de datos.

ARTÍCULO 22.- ENTIDAD ENCARGADA.- El sistema departamental de Información de Derechos Humanos estará a cargo de la Dirección de Convivencia de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 23.- OBJETIVOS. EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE INFORMACION EN DERECHOS HUMANOS. Tendrá como objetivos: generar diagnósticos en cuanto a la vulneración de Derechos Humanos y

estadísticas; documentos de referencia geográfica de las áreas donde se concentran los mayores casos de vulneración de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 24.- VIGENCIA.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a 14 de octubre de 2014

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

MARIA ROSALBA ESPITIA CUERVO
Secretaria de Desarrollo Humano
Gobernación de Boyacá

Revisó: Magda Millán Orozco
Proyectó: Pedro Julio González

Vo.Bo. Nestor Méndez, Asesor

ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2014 (24 DE OCTUBRE DE 2014)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN ORDINARIAS, CON RECURSOS PROVENIENTES DE DESTINACIONES ESPECIFICAS HASTA EL AÑO 2015”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 035 de 1996, Ordenanza 018 de 2008, Ley 819 de 2003, Decreto Nacional 1957 de 2007 y el Decreto Nacional 4836 de 2011,

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento de Boyacá, para comprometer vigencias futuras de ejecución ordinarias, con recursos provenientes de destinaciones específicas hasta el año 2015, y que reciba el Departamento hasta el 31 de diciembre de 2014, en los distintos sectores que conforman el Plan de Desarrollo Departamental “Boyacá se Atreve”.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al señor Gobernador del Departamento para

que a través de la Secretaría de Hacienda del Departamento sustituya la disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato por la autorización de vigencias futuras.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 018/2014.

CARLOS JULIO VELANDIA SEPÚLVEDA
Presidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en

sesión plenaria del diecisiete (17) de octubre del año dos mil catorce (2014).

**CARLOS JULIO VELANDIA
SEPÚLVEDA**
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN ORDINARIAS, CON RECURSOS PROVENIENTES DE DESTINACIONES ESPECÍFICAS, HASTA EL AÑO 2015

**ORDENANZA NÚMERO 009 DE 2014
(27 DE OCTUBRE DE 2014)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza fija la remuneración mensual y escala salarial de los Empleados Públicos pertenecientes a la Contraloría General de Boyacá.

ARTÍCULO 2°.- REMUNERACIÓN MENSUAL. Incrementar la escala salarial mensual de los diferentes empleos y niveles jerárquicos de la Contraloría General de Boyacá, en un 5%, a partir del 1° de enero de 2014, sin que sobrepasen los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1°.- El salario mensual del Contralor General de Boyacá, para el año 2014, será igual al salario y/o emolumentos que por este concepto pueda recibir mensualmente el Gobernador del Departamento de Boyacá, conforme al Decreto No. 185 del 7 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO 2°.- El valor resultante correspondiente al incremento salarial se liquidará en miles de pesos, aproximado por exceso o por defecto según el caso.

PARÁGRAFO 3°.- En todo caso el incremento salarial a que hace referencia

**GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Tunja, 24 de octubre de 2014

SANCIONADA

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**

Gobernador de Boyacá

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Secretaria de Hacienda de Boyacá

**Vo. Bo. HENRY ALBERTO SAZA
SÁNCHEZ**

Director Jurídico

el presente artículo, no podrá exceder el límite máximo salarial de los empleados públicos de los entes territoriales a que hace referencia el decreto 185 del 7 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 3°.- La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos de la Contraloría General de Boyacá será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.333.468), para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados, será equivalente al treinta y cinco (35%) del valor conjunto de los factores salariales señalados en el inciso anterior, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 199 del 7 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2014 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 016/2014.

**CARLOS JULIO VELANDIA
SEPÚLVEDA**
Presidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veintitrés (23) de octubre del año dos mil catorce (2014).

**CARLOS JULIO VELANDIA
SEPÚLVEDA**
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ, PARA LA

VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Tunja, 27 de octubre de 2014

SANCIONADA

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**

Gobernador de Boyacá

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Secretaria de Hacienda de Boyacá

**Vo. Bo. HENRY ALBERTO SAZA
SÁNCHEZ**

Director Jurídico

CONVENIO No. 1676 POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE - ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, META Y TOLIMA

Entre los suscritos Gobernadores de Boyacá (E), Bernardo Umbarila Suárez, identificado con C.C. N° 9.398.408; de Cundinamarca, Álvaro Cruz Vargas, identificado con C.C. N° 19.072.337; de Meta, Alan Jara Urzola, identificado con C.C. N° 17.314.713, y de Tolima, Luis Carlos Delgado Peñón, identificado con C.C. 10.061.292 y el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., Gustavo Petro Urrego identificado con C.C. 208.079, actuando en ejercicio de nuestras calidades constitucionales y legales, en ejercicio de la representación legal de las entidades territoriales que representamos, hemos decidido firmar el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que conforme con el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, el Distrito Capital podrá conformar una región con otras entidades territoriales de carácter departamental, con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna de los servicios a su cargo.

Que el parágrafo 3° del artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 dispone que «de conformidad con el artículo 325 de la Constitución Política, el Distrito Capital de Bogotá, el Departamento de Cundinamarca y los departamentos contiguos a éste

podrán asociarse en una Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social de la respectiva región».

Que la citada disposición establece que las entidades territoriales que integren la región administrativa y de planeación especial – RAPE - conservarán su identidad política y territorial.

Que la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República emitió concepto favorable el 18 de junio de 2014 en relación con la creación de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central.

Que las Asambleas Departamentales de Cundinamarca, mediante Ordenanza 228 de 2014; Boyacá mediante Ordenanza 005 de 2014; Meta mediante Ordenanza 845 de 2014 y Tolima mediante Ordenanza 0016 de 2014 y el Concejo de Bogotá, Distrito Capital, a través del Acuerdo 563 de 2014 autorizaron a los suscribientes del presente convenio a constituir la Región Administrativa y de Planeación Especial de la Región Central con la asociación entre el Distrito Capital y los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

Que sin perjuicio de otras finalidades y objetivos, la RAPE tendrá como punto de partida cinco ejes estratégicos de planificación y gestión de impacto regional: (i) Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos; (ii) Infraestructuras de transporte, de logística y de servicios públicos; (iii) Competitividad y proyección internacional; (iv) Soberanía y seguridad alimentaria y (v) Gobernanza y Buen Gobierno acordados por los mandatarios en el documento suscrito en la sede de la Estación de la Sabana en Bogotá D. C. a los 27 días del mes de enero de 2014.

Que mediante la suscripción del presente convenio armonizamos las autorizaciones dadas por las corporaciones públicas de elección popular y constituimos la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central.

Que por las razones antes expuestas, las partes

CONVENIMOS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Constituir la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE Región Central mediante la asociación entre Bogotá, Distrito Capital, y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima, la cual se regulará por las disposiciones constitucionales y legales, en especial las de la Ley 1454 de 2011, lo dispuesto en este convenio y en los respectivos estatutos internos, que para el efecto adopte su Consejo Directivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y FINALIDAD. Mediante el presente convenio las partes constituyen la Región Administrativa de Planeación Especial – RAPE Región Central con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN. La Región Administrativa de Planeación Especial se denominará RAPE - REGIÓN CENTRAL.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA. La RAPE - REGIÓN CENTRAL es una persona jurídica de

derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA QUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO. La RAPE - REGIÓN CENTRAL tendrá el siguiente régimen jurídico para el desarrollo de sus funciones y cometidos misionales:

1. La Constitución Política, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial – Ley 1454 de 2011 -, las leyes y reglamentos especiales que le apliquen, los actos administrativos que autorizaron su creación, el presente convenio y los estatutos que para el efecto adopte su Consejo Directivo.
2. Los actos que emita estarán sometidos a lo dispuesto en el Código General del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. El régimen de contratación será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
4. El estatuto de presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAPE -Región Central, en el marco de las leyes orgánicas de presupuesto.
5. La integración del patrimonio, de los bienes, caudales públicos, rentas, derechos y obligaciones que lo integran se establecerán en los estatutos de la entidad.
6. En los aspectos no regulados el régimen jurídico aplicable será el previsto para los establecimientos públicos, en cuanto sea compatible con su naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA: COMPETENCIA. La RAPE REGIÓN CENTRAL tendrá competencia sobre todo el territorio de las entidades territoriales que la integran. Con el propósito de garantizar los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, el Consejo Directivo de la RAPE REGIÓN CENTRAL definirá los criterios para establecer el hecho regional y dará los lineamientos y directrices generales para su intervención, gestión y tratamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR. La suscripción del presente convenio no conlleva erogación presupuestal

inmediata ni ejecución directa de recursos.

CLÁUSULA OCTAVA. PATRIMONIO, RENTAS Y RECURSOS. El patrimonio, rentas y recursos de la RAPE Región Central será el que se determine en los respectivos estatutos de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y demás normas que le resulten aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. APORTES PARA LA RAPE REGIÓN CENTRAL. Los aportes y las condiciones en que los mismos deben ser transferidos a la RAPE REGIÓN CENTRAL por parte de los asociados se determinarán por el Consejo Directivo de la Región.

Por lo tanto, las entidades territoriales que integran la RAPE se obligan a presupuestar, apropiar y transferir para cada vigencia fiscal los aportes a cargo de cada una, de conformidad con el marco reglamentario que para el efecto adopte el Consejo Directivo de la RAPE Región Central.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En cumplimiento del presente convenio, las partes se obligan a:

1. Cumplir y hacer cumplir lo pactado en el presente convenio, así como las decisiones emanadas de las autoridades de la Región Administrativa de Planeación Especial RAPE-REGIÓN CENTRAL.
2. Transferir los aportes para cada vigencia fiscal de conformidad con las disposiciones del Consejo Directivo de la RAPE REGIÓN CENTRAL.
3. Asistir y participar en las instancias de administración y dirección de la RAPE REGIÓN CENTRAL.
4. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio.
5. Poner a disposición la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del convenio.
6. Las demás necesarias e inherentes para el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEDE. La sede principal de la RAPE REGIÓN CENTRAL será la

ciudad de Bogotá, D.C. El Consejo Directivo reglamentará en desarrollo del principio de desconcentración administrativa la creación de sedes alternas en el territorio que integra la Región, así como la asignación de competencias y funciones en las mismas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las partes habilitan para que el Consejo Directivo tenga su primera sesión en el Puente de Boyacá, municipio de Ventaquemada del Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La RAPE REGIÓN CENTRAL tendrá los siguientes órganos superiores de dirección y administración: Un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo que tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones y funciones que les fijen sus estatutos y las normas generales y especiales que le apliquen a la entidad.

1. El Consejo Directivo estará integrado por los mandatarios de las entidades territoriales que conforman la RAPE REGIÓN CENTRAL, o por sus delegados que serán los Secretarios de Planeación o las autoridades que hagan sus veces en el respectivo ente territorial.

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo será ejercida por el Director Ejecutivo de la RAPE REGIÓN CENTRAL.

2. El Director Ejecutivo será el representante legal de la RAPE REGIÓN CENTRAL, el ordenador del gasto y nominador de los servidores públicos de la Entidad. El Director Ejecutivo será un empleado de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto la RAPE Región Central reciba aportes que le permitan comprometer recursos para sufragar los costos del cargo de Director Ejecutivo, el Consejo Directivo designará por consenso a un empleado público del nivel directivo que pertenezca a una de las respectivas entidades territoriales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses previstos en

la Constitución Política y en las normas especiales que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

MODIFICACIÓN: El presente Convenio podrá modificarse por común acuerdo entre las partes en cualquier momento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado:

1. Por la terminación, supresión y liquidación de la RAPE REGIÓN CENTRAL.
2. Por desaparecer los fundamentos de hecho y de derecho que le dieron origen.
3. Por común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

LIQUIDACIÓN. El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los doce meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; sino hubiere acuerdo de liquidación se solicitará su liquidación judicial o a través de alguno de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Las partes no podrán ceder el presente convenio a ninguna otra entidad pública, dado que el mismo se suscribe en atención a las condiciones y calidades de sus suscriptores.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El Consejo Directivo reglamentará y pondrá en funcionamiento las instancias de participación de la comunidad en la RAPE REGIÓN CENTRAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS: El presente Convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se mantendrá vigente mientras la RAPE REGIÓN CENTRAL subsista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Forman parte integral del presente convenio:

1. Los documentos que acreditan la identificación y condiciones de los suscriptores del mismo.
2. La certificación del concepto emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República.
3. Las ordenanzas expedidas por las Asambleas Departamentales y Acuerdo proferido por el Concejo Distrital.
4. El documento técnico de soporte de la RAPE Región Central.
5. Los estudios previos que sirven de soporte al presente convenio de asociación.
6. Documento suscrito por los mandatarios en la sede de la Estación de la Sabana en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de enero de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

PERFECCIONAMIENTO Y

EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y deberá publicarse en las Gacetas correspondientes de cada Departamento y del Distrito Capital.

Para constancia se firma en el Puente de Boyacá, Departamento de Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2014, en seis (6) ejemplares de igual valor jurídico.

BERNARDO UMBARILA SUAREZ
Gobernador (E) de Boyacá

ÁLVARO CRUZ VARGAS
Gobernador de Cundinamarca

ALAN JARA URZOLA
Gobernador del Meta

LUIS CARLOS DELGADO PEÑÓN
Gobernador del Tolima

GUSTAVO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá D. C.

Vo.Bo.

Secretario Jurídico Departamento del Meta

Secretaria Jurídica Departamento de Tolima

Director Jurídico Distrital

Director Jurídico del Departamento de Boyacá

Secretario Jurídico del Departamento de Cundinamarca

CONTRATO NÚMERO 00002181 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO BOSQUE, CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE LA QUEBRADA FATIMA (RESGUARDO INDIGENA U’WA) MUNICIPIO DE CUBARA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ ROZO**

MILLÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.143.876 expedida en Bogotá, en su calidad de Gobernador del Departamento de Boyacá, con Nit. 891.800.489-1, facultado mediante Ordenanza No. 032 de 2009, en calidad de ordenador del gasto y administrador de los recursos transferidos de la Sub Cuenta Colombia Humanitaria del Fondo Nacional de Calamidades, que en adelante, para los efectos del presente contrato, se denominará **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO BOSQUE**, conformado por Heyner Fernando Robles Sáenz con un porcentaje de participación del treinta y tres (33%) por ciento, Pablo Javier Barrera Rodríguez con un porcentaje de participación del treinta y tres (33%) por ciento y Asfalto Ltda. con un porcentaje de participación del treinta y cuatro (34%) por ciento, **CONSORCIO BOSQUE** con Nit. 900.479.443-0, representado legalmente por **HEYNER FERNANDO ROBLES SÁENZ** con cédula de ciudadanía 7.164.336 de Tunja y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en el artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El territorio Colombiano vive una grave calamidad pública, originada por el Fenómeno de la Niña 2010 - 2011 por este motivo se hizo necesario agilizar los mecanismos de giro de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades - Sub Cuenta Colombia Humanitaria a fin de que los mismos lleguen oportunamente a los beneficiarios. **SEGUNDA.** El Decreto Legislativo 4830 de 2010, que modificó el artículo 4 del Decreto 470 de 2010, modificado por el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, estableció que el Fondo Nacional de Calamidades - Sub Cuenta Colombia Humanitaria, transferiría recursos a entidades públicas

nacionales o territoriales y privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la emergencia que se pretende superar, para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, sólo deberá realizar registros contables. **TERCERA:** El regimen de contratación aplicable al presente contrato, es el que se aplica al Fondo Nacional de Calamidades, por ser el presente contrato una ejecución de los recursos transferidos por este, regimen que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la ley 1150 de 2007. **CUARTA:** El régimen especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el invierno derivado del Fenómeno de la Niña 2010 -2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de la infraestructura averiada o destruida por el invierno. **QUINTA:** Tanto la Entidad Contratante como el Contratista, nos comprometemos con los ciudadanos de la región y el país, a actuar etecamente en este proyecto, a manejar de manera eficiente los recursos y a cumplir con todas las obligaciones consagradas en el presente contrato con el fin de atender la infraestructura averiada o destruida por el Fenómeno de la Niña. **SEXTA.** La Entidad Contratante, cuenta con los correspondientes estudios y documentos previos de oportunidad, conveniencia y necesidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato. **SÉPTIMA:** Que mediante Resolución 2518 de fecha 25 de octubre de 2011, se ordenó la apertura de la licitación pública especial No. 25 de 2011, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE LA QUEBRADA FÁTIMA (RESGUARDO INDIGENA U’WA) MUNICIPIO DE CUBARA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. **OCTAVA:** Que habiendose agotado el procedimiento previsto en los

pliegos de condiciones de la convocatoria pública especial revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se declaró habilitada la propuesta del CONSORCIO BOSQUE. Teniendo en cuenta que tiene un solo proponente habilitado, no se hace necesario aplicar fórmula para obtener la calificación económica. **NOVENA:** Que de acuerdo a audiencia celebrada el día 22 de noviembre de 2011, y surtidos los trámites establecidos en los pliegos de condiciones, el comité evaluador recomendó adjudicar la licitación pública especial No. 25 de 2011 al CONSORCIO BOSQUE por tratarse de la propuesta más favorable además de cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. **DÉCIMA:** Que mediante resolución 2627 calendada 22 de noviembre de 2011 el Gobernador del Departamento aceptó la recomendación efectuada por el comité evaluador y

adjudicó la licitación pública especial No. 25 de 2011 a CONSORCIO BOSQUE. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A REALIZAR la "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE LA QUEBRADA FÁTIMA (RESGUARDO INDIGENA U'WA) MUNICIPIO DE CUBARA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", de acuerdo al pliego de condiciones y la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE OBRA, CANTIDADES INICIALES Y VALORES UNITARIOS:** EL CONTRATISTA ejecutará para el DEPARTAMENTO las obras objeto del contrato a los precios unitarios y en las cantidades aproximadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

No.	COMPONENTE	UN	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
I	PRELIMINARES				
1	Localización y replanteo	M2	50,00	\$3.200,00	\$160.000,00
II	EXCAVACIONES				
1	Excavación manual en conglomerado	M3	10,00	\$33.700,00	\$337.000,00
2	Excavación manual en roca (con compresor y dinamita)	M3	10,00	\$47.600,00	\$476.000,00
3	Excavación manual húmeda	M3	35,00	\$41.900,00	\$1.466.500,00
II	CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS				
1	Concreto simple de 2000 psi para limpieza	M3	12	\$270.500,00	\$3.246.000,00
2	Concreto simple de 3000 psi, para bases	M3	6,00	\$390.000,00	\$2.340.000,00
3	Concreto simple de 3000 psi, para elevaciones h> 3 mts.	M3	13,50	\$522.000,00	\$7.047.000,00
4	Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo PDR - 60	KG	103,00	\$2.800,00	\$288.400,00
III	CONSTRUCCIÓN DE ALETAS				
1	Concreto ciclópeo de 2500 psi, 40% rajón para bases	M3	28,30	\$295.000,00	\$7.758.500,00
2	Concreto ciclópeo de 2500 psi, 40% rajón para elevaciones	M3	75,00	\$486.000,00	\$36.450.000,00
3	Construcción de muros en gaviones incluye malla eslabonada triple torsión cal. 13	M3	50,00	\$139.000,00	\$6.950.000,00
4	Relleno con material de afirmado compactado con planchas vibradoras incluye acarreo libre de 5 km	M3	26,00	\$39.000,00	\$1.014.000,00
IV	CONSTRUCCIÓN DE PLACA Y VIGAS				
1	Concreto de 4000 para placa y vigas longitud mayor a 14 mts.	M3	42,00	\$610.000,00	\$25.620.000,00
2	Suministro e instalación de barandas en tubería metálica agua negra D=2'' C=0,80 soldado según diseño, incluye anticorrosivo y pintura	ML	30,00	\$145.000,00	\$4.350.000,00
3	Suministro e instalación de apoyos de neopreno dureza 75, e= 1/4''	M2	3,50	\$260.000,00	\$910.000,00
4	Suministro e instalación de juntas de dilatación en angulo de 3 * 3 * 3/8 incluye hierro de anclaje, cinta sika O-22 y llenante asfáltico, según modelo	ML	10,00	\$250.000,00	\$2.500.000,00

5	Concreto simple de 4000 psi, para guardaruedas	M3	2,80	\$455.000,00	\$1.274.000,00
6	Suministro e instalación de desagües en tubería sanitaria PVC D=3''	ML	10,00	\$10.000,00	\$100.000,00
7	Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo PDR - 60	KG	6.650,00	\$2.800,00	\$18.620.000,00
8	Relleno con material de material de afirmado compactado con plancha vibradora incluye acarreo libre de 5 km para aproches	M3	1.200,00	\$39.000,00	\$46.800.000,00
9	Transporte a lomo de mula desde Cubara al sitio de la obra (7km)	TN/Km	96,00	\$80.000,00	\$7.680.000,00
	COSTO DIRECTO				\$175.387.400,00
	ADMINISTRACIÓN			13,00%	\$22.800.362,00
	IMPREVISTOS			7,00%	\$12.277.118,00
	UTILIDADES			5,00%	\$8.769.370,00
	TOTAL AIU (25%)				\$43.846.850,00
	VALOR TOTAL OBRAS				\$219.234.250,00

	ESTUDIOS Y DISEÑOS				
	(Hidráulico, hidrológico, geotécnico, geológico, estructural, topográfico, cantidades definitivas y presupuesto)	UN	1,00	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00
	IVA ESTUDIOS Y DISEÑOS			16%	\$3.200.000,00
	VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS				\$23.200.000,00
	VALOR TOTAL OBRA + ESTUDIOS Y DISEÑOS				\$242.434.250,00

Parágrafo 1: En caso de trabajos complementarios o adicionales autorizados por el interventor o supervisor ordenado por el DEPARTAMENTO, se reconocerá al CONTRATISTA el costo de los mismos mediante la firma del contrato adicional suscrito por las partes. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos complementarios o adicionales aquellas actividades de obra no previstas en este contrato y cuya ejecución es indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación a las obras contratadas. En caso de mayor cantidad de obra que es aquella de resulta del incremento de las cantidades inicialmente previstas autorizadas por el supervisor o interventor ordenados por el DEPARTAMENTO se reconocerá al contratista el costo de los mismos mediante un acta suscrita por el contratista y por el interventor y/o supervisor que requerirá la aprobación del director de servicios administrativos y del Secretario de Hacienda del Departamento. **Parágrafo 2:** EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización

escrita del DEPARTAMENTO y concepto previo del interventor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional y/o mayor que resulte de la modificación de los planos y especificaciones y responderá por los daños que cause EL CONTRATANTE, en razón de su incumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato es a precio unitarios sin fórmula de reajuste en consecuencia, el valor del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por el DEPARTAMENTO, por los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda, más el valor de los demás pagos a que tenga derechos EL CONTRATISTA en virtud de este contrato. El valor básico de referencia del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$242.434.250,00) M/CTE**, para los efectos fiscales y legales del valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS**

TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$242.434.250,00) M/CTE (AIU=25%). CLÁUSULA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Existe presupuesto aprobado por la cuenta del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria para llevar a cabo el objeto del presente proceso. Como quiera que los gastos que genera el presente contrato, no corresponden a recursos del Departamento, no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad y registro presupuestal, ya que el manejo de los mismos se encuentran bajo la responsabilidad de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Departamento pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales de la siguiente manera: el primer pago se autorizará cuando se haya ejecutado en obra por lo menos el 30% del valor del contrato. El último pago deberá ser por lo menos del 20% del valor del contrato, una vez se suscriba el acta de recibo y el interventor verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y que en cien por ciento de las actividades contratadas se encuentran, ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa presentación de los siguientes documentos al interventor del contrato por parte del Departamento: Certificación de pago de parafiscales, soporte de los aportes al sistema General de Seguridad Social, informe y recibido a satisfacción por parte del interventor. Y se cancelará de la siguiente forma: La Gobernación de Boyacá autorizará a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el pago de acuerdo a la aprobación de las actas parciales de avance de ejecución del contrato, previa presentación del visto bueno, del informe de actividades y entrega de los documentos antes señalados al supervisor designado, quien certificará el cumplimiento mediante actas parciales o una vez se finalice el objeto del contrato. Además, se deben reunir los requisitos y soportes fijados por el Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN: La duración del presente contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la

Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y haberse realizado el pago de la publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** La interventoría será contratada externamente por el Departamento, la vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la cual se regirá por el manual de interventoría y supervisión vigente emanado por la Gobernación de Boyacá. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INTERVENTOR verificará: a. Que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del presente contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral; b. Que se realice el pago oportuno de parafiscales; c. Velar por la calidad de los insumos, materiales y la obra; d. Verificar que la obra se adelante según las normas técnicas INVIAS vigentes; e. Darle visto bueno a los informes que presente el contratista o los objete. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento de Boyacá además ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista e interventor. El supervisor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al interventor y/o contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes, al momento de la celebración del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de Seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare al departamento de Boyacá y al Instituto Nacional de Vías, que posea los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y vigente por el plazo del mismo y seis (6) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** Que utilice en la ejecución del

contrato, una fianza por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo del mismo y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la liquidación del contrato. **C. DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA,** una fianza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras ejecutadas, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo definitivo de la obra. **D. DE RESPONSABILIDAD CIVIL,** con fundamento en el Decreto 2493 del 03 de julio del 2009, artículo 1, (responsabilidad extracontractual). EL CONTRATISTA constituirá garantía autónoma, en póliza anexa, que ampare las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista si lo hubiese, en la cual tendrá la calidad de ASEGURADOS el Departamento de Boyacá y el Contratista y BENEFICIARIOS el Departamento de Boyacá y los terceros que puedan resultar afectados. Esta se hará por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en todo caso no podrá ser inferior a la suma equivalente a 200 SMLMV y vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las garantías que tratan los literales B y C deberán ser ampliadas por el término descrito en cada uno de ellos, a partir del acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra todos los materiales para la correcta ejecución de la misma de acuerdo a las especificaciones. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que estos queden expuestos, se obliga por cuenta y su riesgo a suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla de información según el tamaño que se indique de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos por Colombia Humanitaria, según anexo 1 de este contrato, para instalar la valla el contratista tendrá un plazo de quince (15) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo

acordado. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. 4. Poner a disposición del contratista los estudios, planos, demás información que posea el departamento, necesarios para llevar a feliz término el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL DEPARTAMENTO adquiere responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Así mismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el DEPARTAMENTO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1° de la Ley 828 de 2003. Para lo cual el contratista debe presentar las planillas que se encuentra al día para cada uno de los pagos del contrato, y para el pago final presentar el paz y salvo original del pago de parafiscales y seguridad social. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Cumplir cabalmente con el cronograma de obra que le sea avalado por la interventoría y la

supervisión. 3. Atende las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. 4. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos. 5. Cumplir con los materiales, maquinaria, con los frentes de trabajo, equipos y sistemas de construcción, a fin que se empleen los ofrecidos y pactados, cumpliendo con las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; los cuales serán verificados por el interventor al inicio de la ejecución del contrato. 6. Presentar al DEPARTAMENTO para su aprobación, previamente a la iniciación de este contrato, el cronograma de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, del que trata el numeral dos de esta cláusula. 7. Dar cumplimiento a las normas laborales y a las obligaciones establecidas por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 en relación con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal. 8. Atender las órdenes e instrucciones que el interventor y el DEPARTAMENTO le imparta por conducto del supervisor que designe. 9. Garantizar que el personal ofrecido sea el efectivamente destinado para la ejecución del contrato, el Departamento se reserva el derecho de solicitar al CONTRATSITA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. 10. El contratsita deberá presentar los informes que establezca COLOMBIA HUMANITARIA, a la dependencia o entidad que esta determine, y alimentar el sistema de información de seguimiento y evaluación que entre a operar, con la periodicidad que se reglamente. 11. El contratista deberá abrir por lo menos un (1) frente de trabajo con el personal y equipo necesario, para ejecutar las actividades de obra en el plazo y condiciones estipuladas, es decir, el frente de trabajo debe estar conformado por: Personal para la etapa de estudios y diseños: Un especialista en estructuras (Ing. Civil o Ing. en Vías y Transportes), con experiencia en el área de estructuras. Personal para la etapa de estudios y diseños: Un especialista en suelos y/o Geotecnia (Ing. Civil, Ing. en Vías y Transportes o Ing. Geólogo) con estudios de postgrado en suelos y/o geotecnia, con experiencia en el área de suelos y/o geotecnia, un especialista hidráulico y/o hidrológico.

(Ing. Civil) con experiencia en el área hidráulica y/o hidrológica. Un especialista en Estructuras (Ing. Civil, Ing. en Vías y Transporte) con estudios de postgrado en estructuras, con experiencia en el área estructural. Personal para la etapa de construcción un director de obra (Ing. Civil o Ing. en Vías y Transportes) con experiencia como director de obra, deberá tener una experiencia de mínimo cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. Un residente de obra (Ing. Civil o Ing. Vías y Transporte) con experiencia como residente de obra. deberá tener una experiencia de mínimo tres (3) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. Un especialista en Estructuras (Ing. Civil, Ing. en Vías y Transportes) que acredite experiencia de postgrado en el área estructural, un especialista en suelos y/o Geotecnia (Ing. Civil, Ing. en Vías y Transportes o Ing. Geólogo) que acredite experiencia de postgrado en el área de suelos y/o geotecnia, un especialista hidráulico y/o hidrológico (Ing. Civil) que acredite experiencia de postgrado en el área de hidráulica y/o hidrología, Comisión de topografía con equipos. Todo el personal requerido para el desarrollo del proyecto debe ser presentado por el contratista seleccionado ante la correspondiente interventoría para su correspondiente aprobación previa a la firma del acta de inicio del contrato de obra. 12. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, la publicación en la gaceta oficial del departamento y las de las pólizas de garantía respectivas. 13. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad, conforme al objeto y alcance del contrato. 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, proveedores o personal de éstos, resarcando los perjuicios a

satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibido definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por la negligencia u omisión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con los instructivos y las directrices de Colombia Humanitaria, la entidad por medio del interventor y supervisor y EL CONTRATISTA procederán a la liquidación del contrato en los términos allí previstos, para lo cual deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. 5. Paz y salvo de parafiscales y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo indicado en el Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATSITA de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 87 del decreto 2474 de 2008, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, decreto o resolución vigente del departamento y lo señalado en el Código Contencioso administrativo y demás disposiciones legables aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato,

suma esta que ingresará al tesoro de la entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la garantía constituida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad, propuestas en originales, contrato legalizado, propuesta ganadora, los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, trámites que deberá realizar el Contratsita y las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el pago de la publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a los 25 días del mes de noviembre del año 2011.

JOSÉ ROZO MILLÁN

Gobernador del Departamento de Boyacá

**CONSORCIO BOSQUE
R/L HEYNER FERNANDO ROBLES
SÁENZ**
Contratista

Revisó:
**RAFAEL HUMBERTO ROSAS
CARO**
Secretario de Hacienda

Proyectó:
YANYD CECILIA PINILLA PINILLA
Directora de Contratación

Vo. Bo. JULIO EDUARDO GÓMEZ
Asesor Despacho

CONTENIDO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 1400 DE 2014 (21 DE JULIO DE 2014) Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Institución Sin Ánimo de Lucro	1
RESOLUCIÓN No. 090 DE 2014 (11 DE AGOSTO DE 2014) Por la cual se ordena la Inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios	1
RESOLUCIÓN No. 095 DE 2014 (25 DE AGOSTO DE 2014) Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad.	2
RESOLUCIÓN No. 100 DE 2014 (01 DE SEPTIEMBRE DE 2014) Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.	2
RESOLUCIÓN No. 101 DE 2014 (05 DE SEPTIEMBRE DE 2014) Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad.	3
RESOLUCIÓN No. 102 DE 2014 (05 DE SEPTIEMBRE DE 2014) Por la cual se ordena la Inscripción del órgano de administración de una Liga.	3
RESOLUCIÓN No. 104 DE 2014 (05 DE SEPTIEMBRE DE 2014) Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad.	4
RESOLUCIÓN No. 105 DE 2014 (05 DE SEPTIEMBRE DE 2014) Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad.	4
RESOLUCIÓN No. 1841 DE 2014 (08 DE SEPTIEMBRE DE 2014) "Mediante la cual se ordena la inscripción del Representante Legal de una entidad"	5
RESOLUCIÓN No. 106 DE 2014 (16 DE SEPTIEMBRE DE 2014) Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de una Liga.	5
RESOLUCIÓN No. 113 DE 2014 (29 DE SEPTIEMBRE DE 2014) Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.	6

RESOLUCIÓN No. 062 DE 2014 (21 DE MAYO DE 2014) Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios	7
RESOLUCIÓN No. 115 DE 2014 (01 DE OCTUBRE DE 2014) Por la cual se ordena la inscripción de revisores fiscales de una entidad.	7
RESOLUCIÓN No. 122 DE 2014 (15 DE OCTUBRE DE 2014) Por la cual se ordena la Inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.	7
RESOLUCIÓN No. 123 DE 2014 (15 DE OCTUBRE DE 2014) Por la cual se ordena la Inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.	8
RESOLUCIÓN No. 128 DE 2014 (06 DE NOVIEMBRE DE 2014) Por la cual se ordena la Inscripción de dignatarios de una entidad.	8
RESOLUCIÓN No. 130 DE 2014 (06 DE NOVIEMBRE DE 2014) Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una Liga Deportiva.	9
RESOLUCIÓN No. 2273 DE 2014 (05 DE NOVIEMBRE DE 2014) "Mediante la cual se ordena la inscripción del Representante Legal de una entidad Sin Ánimo de Lucro"	9

DECRETOS

DECRETO No. 609 DE 2014 (04 DE AGOSTO DE 2014) Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de un Club Deportivo	10
DECRETO NÚMERO 717 DE 2014 (27 DE AGOSTO DE 2014) "Por el cual se adiciona el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento Boyacá - Indeportes Boyacá, para la vigencia Fiscal 2014"	10
DECRETO NÚMERO 0890 DE 2014 23 DE OCTUBRE DE 2014 Por medio el cual se define para la vigencia 2015, las sedes de las instituciones educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso en el Departamento de Boyacá.	11

DECRETO NÚMERO 830 DE 2014 (14 DE OCTUBRE DE 2014) "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1517 DE 2009 QUE CREÓ EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	43
---	----

ORDENANZAS

ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2014 (24 DE OCTUBRE DE 2014) "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN ORDINARIAS, CON RECURSOS PROVENIENTES DE DESTINACIONES ESPECIFICAS HASTA EL AÑO 2015"	45
ORDENANZA NÚMERO 009 DE 2014 (27 DE OCTUBRE DE 2014) "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	46

CONTRATOS

CONVENIO No. 1676 POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE - ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, META Y TOLIMA	46
CONTRATO NÚMERO 00002181 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO BOSQUE, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE LA QUEBRADA FATIMA (RESGUARDO INDIGENA U'WA) MUNICIPIO DE CUBARA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	48